



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



ACTA VEINTIOCHO - DOS MIL VEINTIDÓS (28-2022). En la ciudad de Chiquimula, siendo las catorce horas con quince minutos, del día jueves diecinueve de mayo de dos mil veintidós, reunidos de forma virtual a través de la plataforma ZOOM, el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **EDWIN FILIBERTO COY CORDÓN**, presidente; **MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO** y **GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIRÉN**, representantes de profesores; **HENRY ESTUARDO VELÁSQUEZ GUZMÁN**, representante de graduados; **ZOILA LUCRECIA ARGUETA RAMOS**, representante de estudiantes y **MARJORIE AZUCENA GONZÁLEZ CARDONA**, secretaria de este organismo, quien autoriza, se proceda en la forma siguiente: -----

PRIMERO: Lectura y aprobación de la agenda. La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: **1°.** Lectura y aprobación de la agenda. **2°.** Lectura y aprobación del Acta 27-2022. **3°.** Nombramientos. **4°.** Renuncia presentada por el profesor Fredy Samuel Coronado López, al cargo de representante de profesores titulares ante la Comisión de Evaluación Docente. **5°.** Recursos de apelación. **6°.** Propuesta de listado de cursos por carrera para ser impartidos en la Escuela de Vacaciones período intersemestral junio 2022. **7°.** Solicitud para modificar el nombre de la Maestría en Ciencias en Gestión de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Área Rural del Centro Universitario de Oriente por el nombre autorizado por el Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala de Maestría en Producción y Alimentación Resiliente con Énfasis en Seguridad Alimentaria y Nutricional. **8°.** Solicitudes del Departamento de Estudios de Postgrado para autorizar proyectos con categoría en artes en modalidad virtual. **9°.** Solicitud al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de dispensa a la aplicación del artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación del profesor titular I Estuardo Samayoa Prado con cargo de coordinador de las carreras de Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología que se imparten en el Centro Universitario de Oriente. **10°.** Solicitudes de aval para impartir diplomados. **11°.** Solicitud de la carrera de Médico y Cirujano para realizar exámenes parciales de forma presencial con estudiantes de primero, segundo y tercer año. **12°.** Solicitud de modificación de horario presentada por el



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



profesor Edwin Rolando Rivera Roque. **13°.** Solicitudes de licencia. **14°.** Solicitudes de equivalencias. **15°.** Solicitudes de graduación profesional. **16°.** Solicitudes de juramentación a nivel de doctorado. **17°.** Solicitudes para autorizar la entrega de diplomas a los estudiantes que culminaron los estudios de programas de especialización. **18°.** Solicitud para afectar la partida presupuestaria 4.5.24.2.11.1.96 para gastos de atención y protocolo. **19°.** Contrataciones personal docente. **20°.** Contrataciones personal académico del Departamento de Estudios de Postgrado. **21°.** Informes. -----

SEGUNDO: Lectura y aprobación del Acta 27-2022. Se dio lectura al Acta 27-2022 y se aprobó sin enmiendas. -----

TERCERO: Nombramientos. 3.1 Propuesta para nombrar a la profesora Sandra Jeannette Prado Díaz, como responsable de orientar en la redacción y uso de la metodología APA en los informes finales de Seminario de Tesis y del Ejercicio Profesional Supervisado de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción. Se tiene a la vista el oficio con referencia AGRO-036-2022, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós, enviado por el doctor Rodolfo Augusto Chicas Soto, coordinador de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción de esta unidad académica. En el mismo, expone que la presentación de informes finales en la etapa de Seminario de Tesis, al igual que los informes finales del Ejercicio Profesional Supervisado, han estado mostrando una serie de deficiencias en lo concerniente a redacción. A lo interno de la carrera, se ha propuesto que todos los informes sean redactados de acuerdo a la normativa APA en su última edición, como lo exigen las Universidades y revistas científicas. En el primer año de estudios de la carrera, la profesora Sandra Jeannette Prado Díaz imparte el curso de Redacción y la coordinación de dicha carrera decidió nombrar a la profesora Prado Díaz, como responsable de orientar dicho proceso en cuanto a redacción y uso de la metodología APA, en los informes finales ya descritos, indicando que a cada informe deberá adjuntarse la aprobación de la profesora responsable de este proceso. Manifiesta que todos los profesores que se constituyan en asesores, deberán revisar previamente los documentos conjuntamente con los estudiantes para que los contenidos técnicos se redacten en forma adecuada. Por lo antes expuesto, solicita al Consejo Directivo emita el nombramiento, conforme a lo requerido por la maestra en artes Sandra Jeannette Prado Díaz. Previo a resolver, este



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



organismo **ACUERDA:** Solicitar a la profesora Sandra Jeannette Prado Díaz, manifieste por escrito su anuencia sobre asumir la responsabilidad de orientar la redacción y uso de la metodología APA en los informes finales de Seminario de Tesis y del Ejercicio Profesional Supervisado de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción del Centro Universitario de Oriente. - - - **3.2 Curriculum acreditado recibido en la**

Coordinación Académica para el cargo de coordinador de Escuela de Vacaciones

2022. Se tiene a la vista el Punto TERCERO del Acta 08-2022, de sesión celebrada por la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, el once de mayo de dos mil veintidós. En el mismo, la Coordinación Académica conoció la solicitud del maestro en ciencias Estuardo Samayoa Prado, quien manifiesta su interés en ser nombrado para el cargo de coordinador de Escuela de Vacaciones, para el ciclo lectivo dos mil veintidós.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 4 del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, compete a este organismo nombrar, a propuesta de la Coordinación Académica, un Coordinador de Escuela de Vacaciones, quien será el responsable de organizar y supervisar dicho programa académico.

CONSIDERANDO: Que el artículo 38, del normativo en mención, establece: “Los requisitos para ser Coordinador son: a) Poseer grado académico de Licenciado. b) Ser Profesor Titular del Centro Universitario de Oriente. c) Ser propuesto en terna por la Coordinación Académica y nombrado por el Consejo Directivo.”

CONSIDERANDO: Que según opinión de la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, el profesor Estuardo Samayoa Prado tiene dominio de diseño y ejecución de programas de formación en entornos virtuales de conformidad con el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, numeral 7.1.2.3 del Acta 30-2020 del Consejo Superior Universitario.

POR TANTO: Con fundamento en los considerandos anteriores, artículos citados y que solo un profesor presentó solicitud, este organismo **ACUERDA:** Nombrar al maestro en ciencias Estuardo Samayoa Prado, como coordinador de Escuela de Vacaciones, para el ciclo lectivo dos mil veintidós. -----

CUARTO: Renuncia presentada por el profesor Fredy Samuel Coronado López, al cargo de representante de profesores titulares ante la Comisión de Evaluación Docente. Se tiene a la vista la renuncia de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, a través de la cual el maestro en ciencias Fredy Samuel Coronado López, miembro de la



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Comisión de Evaluación Docente de esta unidad académica, presenta su renuncia a dicha Comisión. Indica que para el segundo semestre de cada año, imparte cuatro cursos, es integrante de la comisión de EPS de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local, es asesor de trabajos de graduación, además de otras funciones asignadas, lo cual le imposibilitaría realizar sus funciones adecuadamente por la cantidad de tiempo que requiere la Comisión de Evaluación Docente. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 14 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que en los casos de renuncia, jubilación, fallecimiento, suspensión, retiro de la universidad u otra causa plenamente justificada, de algunos de los miembros de la Comisión de Evaluación, el órgano de dirección o autoridad nominadora de la unidad académica o dependencia no adscrita a unidades académicas, podrá sustituirlo por elección o nombramiento para completar el período para el cual fue electo o nombrado dicho miembro, a solicitud de la Comisión de Evaluación. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** I. Aceptar la renuncia al cargo de representante de profesores titulares de la Comisión de Evaluación Docente, presentada por el maestro en ciencias Fredy Samuel Coronado López. II. Nombrar al profesor Estuardo Samayoa Prado, para ocupar el cargo de representante de profesores titulares ante la Comisión de Evaluación Docente del Centro Universitario de Oriente; asumiendo sus funciones a partir del uno de junio de dos mil veintidós al veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés. -----

QUINTO: Recursos de apelación. 5.1 Recurso de apelación interpuesto por la profesora Mariajosé Rivera Méndez, en contra de lo resuelto por el Consejo Directivo en el Punto TERCERO, del Acta 19-2022. Se tiene a la vista el recurso de apelación de fecha seis de mayo de dos mil veintidós, firmado por la Pediatra Mariajosé Rivera Méndez, profesora del curso de Fisiología, de segundo año de la carrera de Médico y Cirujano, sección A, en el cual expone lo siguiente: “1) Quedé debidamente notificada de la resolución emitida por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- plasmada en el punto TERCERO DEL ACTA 19-2022 en sesión celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, a través de notificación de fecha tres de mayo de dos mil veintidós, siendo las dieciséis horas con veinticinco minutos, vía correo electrónico, misma que refiere en el POR TANTO con base



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



a las consideraciones en ella plasmadas y ACUERDA: I. amonestar por escrito a la profesora Mariajosé Rivera Méndez, dejando constancia en la presente acta de las correcciones disciplinarias a efecto de que cambie su comportamiento en la atención que brinda a sus estudiantes, por lo que debe evitar acciones ofensivas e intimidatorias; mejorar la forma en que actúa ante los estudiantes en el aula y fuera de ella; el grado de imparcialidad en su actividad docente; el ambiente de armonía que debe propiciar en la clase; la superación integral del estudiante; incentivar a los estudiantes cuando realicen hechos meritorios; aceptar las ideas y análisis exteriorizadas por los estudiantes y el grado de responsabilidad en el desarrollo del curso. Además, se le indica que no cuenta con la autoridad para imponer sanciones que no estén normadas en las leyes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, salvo la que corresponde al artículo 95 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala...(SIC) II) Amonestación con la cual presento mi oposición e inconformidad a través del Presente Recurso de Apelación, al considerar que la misma fue impuesta a través de señalamientos infundados en hechos en denuncia ANÓNIMA presentada ante la Delegada de los Derechos Humanos, Auxiliatura Chiquimula, y por supuestos audios que amparan dichos señalamientos, refiriendo que con dichos antecedentes se daba por parte de mi persona violación a los Derechos Humanos a la educación y Dignidad humana a que tienen derecho los Estudiantes de segundo año de la carrera de Médico y Cirujano, sección "A"; pues de lo considerado el Honorable Consejo deduce que a) cambie mi comportamiento hacia los estudiantes por lo que debo evitar acciones ofensivas o intimidatorias, esto pese a que los señalamientos apuntados en la denuncia ante la Auxiliatura de Derechos Humanos no llevan acompañados ningún documento o medio probatorio que respalde que yo en algún momento ha ofendido, intimidado o amenazado a él o los estudiantes víctimas, evidenciando que el papel aguanta con todo pero como persona también tengo derechos, los cuales se me están violentando pues todo lo que se denuncia debe ser probado para que a su vez también yo ejerza mi derecho de defensa, pues pese a que se indica que los hechos denunciados adquieren fundamento a través de entrevistas que se pueden practicar al estudiante que ha sido expulsado de mi clase porque se atreve a expresarse, han resultado extremos en el presente proceso administrativo que no se acompañaron para poder en mi derecho de defensa, presentar las justificaciones correspondientes que



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



demandan los Estatutos al Consejo directivo; lo que significa que si el fundamento de hecho que se exige fue tomado por parte del Honorable Consejo Directivo a través de supuestos audios en donde se indica, se puede comprobar esa supuesta conducta abusiva e intimidatoria, *es de hacer notar que con solo escuchar los mismos **no se da fundamento de prueba que acredite las amenazas de bajarles puntos, si los estudiantes no se someten a mis tratos abusivos, irrespetuosos y violentadores de su dignidad como persona***, tal como señala, pues a través de los mismos se hace evidente que me limito en mi calidad de catedrática a llamar la atención por actos de indisciplina, irrespeto e irresponsabilidades en que incurren los estudiantes, utilizando para ello un tono de voz y vocabulario adecuado que no menoscaba la dignidad y el respeto de las personas sin extralimitarme como autoridad competente a las facultades que me otorga el artículo 96 literal a) de los Estatutos de la Universidad San Carlos de Guatemala, a través de los cuales el Honorable Consejo debió analizar y valorar que descansa en mi facultad para aplicar como sanción el Retiro de la clase al estudiante que incurre en una falta según lo preceptúa en el literal **a) Retiro durante la hora de clase; b)... c)... y d) Suspensión temporal del Artículo 95 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, con lo cual se establece que existe norma que deja sin fundamento al Honorable Consejo Directivo, quien señala en la resolución que carezco de autoridad para imponer sanciones con base a lo preceptuado en los citados Estatutos, haciéndose evidente que pese a que en la resolución se citan normas contenidas en los Estatutos, las mismas fueron interpretadas de forma arbitraria y parcial, solo para poder fundamentar de forma generalizada y escueta las razones por las cuales se me sanciona, vulnerando con ello el derecho de defensa a mi persona; b) se refiere también en la denuncia que ejecuto actos abusivos, pues al realizar pruebas les exijo que se coloque un espejo detrás donde están sentados frente a la computadora (método utilizado por varios catedráticos) exigiendo y gritando que no se muevan ni volteen a ver a otro lado, **testimonio y audio que no tuve a la vista ni se me permitió escuchar**, pues los existentes no comprueban dicho punto, ya que si bien es cierto he aplicado métodos de comprobación de legalidad de actos académicos a mi alcance, para evitar que se haga fraude por parte de los estudiantes y fomentar con ello el sentido de la responsabilidad y preparación para el servicio de vida de las personas que en un futuro estarán en sus manos como profesionales, lo hago



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



cumpliendo a lo obligado por el artículo 100 de los Estatutos citados, en cuanto a cumplir con la alta misión emanada de las normas vigentes, estas medidas fueron acordes y proporcionalmente a la facultad asignada como catedrática, pues gozo de la Libertad de enseñanza y criterio docente, bajo la estricta observancia de los valores superiores que informan el ordenamiento jurídico constitucional como lo son: LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA, LA LIBERTAD, LA IGUALDAD, LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA, EL BIEN COMÚN Y LA PAZ, tal y como prescribe el artículo 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los cuales según señalamientos no han sido comprobados y no considero violentados por mi persona, pues el término DIGNIDAD DE LA PERSONA según el Diccionario de la Real Academia Española “es la cualidad propia de la condición humana de la que emanan los derechos fundamentales, junto al libre desarrollo de la personalidad, que precisamente por ese fundamento son inviolables e inalienables”, definición que requiere que se me demuestre si con el mecanismo utilizado para evaluar yo violenté en alguno de mis alumnos su intimidad o el libre desarrollo de su personalidad, cosa que no sucedió, no siendo suficiente para justificar la sanción impuesta solo el hecho de que se refiera por una denuncia anónima y que carece de respaldo testimonial, c) también se señala que las exigencias de responsabilidad y requerimiento a los alumnos denunciadores lo hago empleando gritos, es de hacer notar que por naturaleza pertenezco a un 2% de mujeres que poseen una voz grave que en términos científicos se denomina CONTRALTO, circunstancias que no podría cambiar por ser parte de mi fisonomía, no pudiendo ser esto reprochable a mi persona el poseer un timbre de voz grave y si esto ofende el oído agudo de otras personas, pues esto se debe a cuestiones de naturaleza humana y no lo ejecuto con el propósito de intimidar y violentar la dignidad de las personas; extremos antes citados que considero que al ser los que fundamentan y justifican la resolución emanada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, son meramente suposiciones y señalamientos infundados, que vulneran mi derecho de defensa y dignidad humana, dejándome en estado de Indefensión, pues se me hace acreedora a una sanción sin tener hechos comprobados, solo señalamientos maliciosos, denigrantes y fuera de toda protección legal como se señala. III) Por las razones antes expuestas y con fundamento en las normas citadas es que considero que la resolución contenida en el punto TERCERO DEL ACTA 19-2022 en sesión celebrada



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



en fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós por el Honorable Consejo Directivo, la cual se impugna a través del presente **RECURSO DE APELACION**, carece de **fundamentos de hecho y de derecho, razón por la cual la misma descansa en hechos y circunstancias que se señalan de forma escueta y generalizada**, al existir razones que fueron claramente individualizadas en el numeral romano II que antecede, resolución que lleva inmerso vulneración a mis derechos de defensa y dignidad humana, pues fue tomada con base a señalamientos infundados y carentes de respaldo probatorio y legal, atendiendo únicamente a intereses ocultos en una denuncia anónima y no en observancia a la comprobación de los mismos y a la normas contempladas en los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **imponiéndoseme una amonestación desproporcional e injustificada**, ya que si en sentido hipotético yo hubiera cometido una falta, la misma sería leve y el procedimiento de aplicación para la sanción lleva un rango de proporcionalidad según la gravedad y sanciones previas, es decir, antes de aplicar o de considerar una sanción escrita con carta a mi expediente, primero deben existir tres sanciones verbales durante un mes calendario, según el numeral 1ro del Artículo 73.2, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, siendo que la supuesta falta cometida encuadraría en una falta leve, no así en grave, ya que simplemente sería por una supuesta inobservancia o ignorancia de la ley en cuanto los tipos de sanción permitidos al momento aplicarlas en mi calidad de autoridad docente, sin embargo el literal d) del Art.95 de los Estatutos me faculta el hecho de poder aplicar una sanción temporal, la cual va en la proporcionalidad de suspender a un alumno por más de un período de clase; incumpléndose así con lo establecido en el Artículo 103 de los Estatutos citados en cuanto a calificar las justificaciones útiles para mi defensa, principalmente cuando era evidente que se carecía de medios probatorios para poder calificar como ciertos los puntos denunciados y con los cuales fundamentaron la sanción otorgada. IV) Con base a las circunstancias de hecho y derecho individualizadas claramente a través del presente **Recurso de Apelación**, solicito que el mismo se declare con lugar y en consecuencia sea revocada la sanción impugnada consistente en Amonestarme por escrito y a su vez que la misma forme parte de mi expediente docente con registro 20120168 y remitir a la División de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pues ello menoscaba mi record docente sin tener fundamento



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



de hecho y de derecho para ser acreedora de la misma, procediendo si hubiere mérito de sanción a que la misma sea proporcional a lo demostrado aminorándola. Sin dejar pasar por alto el hecho de hacerles ver que toda esta situación vino a afectar mi vida personal, profesional y familiar al ser difamada públicamente de manera injusta y denigrante por los estudiantes de segundo año sección "A" de la carrera de Médico y Cirujano, en tal sentido, también apelo a su buena voluntad y puedan resolver de manera justa, objetiva y apegada a derecho." La profesora Mariajosé Rivera Méndez solicita: "A) Se tenga por presentado el presente memorial y se agregue a sus antecedentes. B) Se tome nota que actúo bajo la dirección, procuración y auxilio del abogado Norman Henry de León Quiñónez y por señalado el lugar para recibir notificaciones. C) Se tenga por interpuesto el **RECURSO DE APELACION** en contra de la resolución contenida en el punto TERCERO DEL ACTA 19-2022 en sesión celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós por el Honorable Consejo Directivo, por ser evidente la vulneración a mis derechos de defensa y dignidad humana basada en señalamientos infundados y carentes de respaldo probatorio y oportunamente se declare **CON LUGAR** el presente Recurso de Apelación y como efecto se revoque la sanción señalada consistente en Amonestación por escrito y a su vez que la misma forme parte de mi expediente docente con registro 20120168 y remitir a la División de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que menoscaba mi record docente sin tener fundamento de hecho y derecho para ser acreedora de la misma, procediendo si hubiere mérito de sanción a que la misma, procediendo si hubiere mérito de sanción a que la misma sea proporcional a lo demostrado aminorándola para tal efecto." **CONSIDERANDO:** Que los artículos 1 y 2 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indican: "Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de RECURSO DE APELACIÓN, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de la Facultades, los Jefes de los Institutos, los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios, las Comisiones y Consejos Directivos de las Escuelas y el Consejo Académico de la Escuela de Trabajo Social. La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquél en que fue notificada." **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículos citados, este



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



organismo **ACUERDA:** I. Otorgar el recurso de apelación interpuesto por la profesora Mariajosé Rivera Méndez de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente. II. Remitir al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un informe circunstanciado con los antecedentes respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **5.2 Recurso de apelación interpuesto por la profesora Mariajosé Rivera Méndez, en contra de lo resuelto por el Consejo Directivo en el Punto CUARTO, del Acta 21-2022.** Se tiene a la vista el recurso de apelación de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, firmado por la Pediatra Mariajosé Rivera Méndez, profesora del curso de Fisiología, de segundo año de la carrera de Médico y Cirujano, sección A, en el cual expone lo siguiente: “I. Quedé debidamente notificada de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- plasmada en el punto CUARTO DEL ACTA 21-2022 en sesión celebrada en fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, a través de notificación de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, siendo las veintiuna horas con treinta y uno minutos, vía correo electrónico, misma que refiere en el POR TANTO con base a los **considerandos** en ella plasmadas y **ACUERDA:** I. Modificar las funciones asignadas a la profesora Mariajosé Rivera Méndez a efecto de no impartir desde el cinco de mayo hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el curso y el laboratorio de FISIOLOGÍA (sección A), que tiene asignado en la carrera de Médico y Cirujano de este Centro Universitario. II. Asignar la siguiente carga académica a la profesora Mariajosé Rivera Méndez, a partir del cinco de mayo hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós: Nombre del profesor: *Mariajosé Rivera Méndez*; horas de contratación: 3; Cursos 2022 (año, secciones): *Medicina Familiar cuarto año, Cruz Roja*; Otras atribuciones: *Comisión de Homologación y Revisión Curricular*. III. Instruir a la profesora para que entregue al coordinador de la carrera de Médico y Cirujano de este Centro, los registros de ponderación de las actividades del curso y el laboratorio de FISIOLOGÍA (sección A) realizados hasta el día de hoy. IV. Notifíquese a las partes y terceros.” II. Amonestación con la cual presento mi oposición e inconformidad a través del Presente Recurso de Apelación, al considerar que los motivos y/o fundamentos de derecho que se emplearon para la toma de la decisión (ratio decidendi) de la resolución en cuestión son basados en una **errónea aplicación e interpretación de la ley, Acta 28-2022**

19-05-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



provocando así una completa violación a sus derechos humanos, derecho de defensa y por tanto, el debido proceso al hacer caso omiso del principio de legalidad dentro del derecho administrativo. III. El presidente de Consejo Directivo, ingeniero agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, manifiesta que *“un grupo de estudiantes de segundo año, sección A, de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente, como medida de hecho, el día martes tres de mayo de dos mil veintidós, a las diecinueve horas procedieron a la toma de las instalaciones de esta unidad académica; quienes manifestaron que las medidas de hecho eran principalmente por la negativa del Consejo Directivo respecto a asignar nuevas responsabilidades a la profesora Mariajosé Rivera Méndez”*. Partiendo de esta situación, una lógica deducción es pensar que la toma de decisión por parte del Consejo Directivo sobre la resolución emitida, es el resultado de sentirse intimidados por las acciones manifestadas por los estudiantes y por tal motivo, no estar apegados a lo que en derecho corresponde; asimismo es menester hacer ver que coincidentemente es una situación suscitada **tres días antes de las elecciones para elección o reelección** de Director del Centro Universitario de Oriente, situación que también hace poner en tela de juicio dicha decisión, haciéndola ver como conveniente dadas las circunstancias. IV. En primer CONSIDERANDO se hace referencia: *“el expediente 2658-2022, de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, el cual de conformidad con el artículo 27 del Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, remiten copia simple de la denuncia presentada de manera anónima, en contra de la profesora Mariajosé Rivera Méndez, por la presunta violación del derecho humano a la educación y la presunta violación del derecho humano a la dignidad de la cual son víctimas los estudiantes de segundo año de la carrera de Médico y Cirujano, sección A, para conocimiento, análisis y demás efectos legales que se consideren pertinentes, instando al Consejo Directivo a implementar las acciones administrativas legales que sean necesarias para garantizar el respeto a la educación de los estudiantes relacionados a la denuncia y que sean atendidas las peticiones que por medio de esa institución se formulan dentro de la denuncia...”*. Los estudiantes, por desconocimiento toman como primera acción, presentar la denuncia ante la Auxiliatura de Derechos Humanos de Chiquimula y no así,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



agotar primero el procedimiento interno, que en este caso correspondía hacerlo ante la coordinación de la carrera de Médico y Cirujano o en su defecto, ante el Consejo Directivo, como también, posiblemente en sentido conveniente, ya que una alumna de la Sección “A” de segundo año del curso de Fisiología es hija de una persona que labora en la entidad departamental referida. Esto también lo hace ver como una situación donde se ve de manifiesto la falta de confianza por parte de los alumnos sobre las autoridades del Centro Universitario. En la denuncia interpuesta los estudiantes solicitan implementar las acciones administrativas legales que sean necesarias sobre el supuesto hecho denunciado, lo cual ya hizo el Consejo Directivo en el punto TERCERO DEL ACTA 19-2022 en sesión celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós por el Honorable Consejo Directivo sancionándome arbitrariamente por escrito y envío de carta a mi expediente; esto junto con la resolución actualmente impugnada encajan de manera supletoria en un principio penal llamado **ne bis in idem** o **non bis in idem** (proveniente del latín, literalmente significa “**no dos veces por lo mismo**”) nadie debe ser perseguido más de una vez por el mismo hecho. La estabilidad de la cosa juzgada, que proviene de cualquier cosa, incluida la del principio relacionado, se basa en la presunción absoluta de exactitud de la resolución emitida y la intangibilidad de la misma produce especialmente el **efecto negativo** de impedir una nueva persecución. El derecho jurídicamente protegido al establecerse de que nadie puede **ser juzgado dos veces por una conducta que ya fue juzgada**. V. El segundo CONSIDERANDO refiere que: *“la Junta Directiva de estudiantes de segundo año de la carrera de Médico y Cirujano, sección A, el veinte de abril de dos mil veintidós, enviaron un memorial en el que solicitan: “a) se autorice la suspensión temporal de cualquier actividad ponderada dentro del curso de Fisiología Médica que nos imparte la docente Mariajosé Rivera Méndez. Esta suspensión de actividades ponderadas que respetuosamente solicitamos, sería durante el plazo que el Honorable Consejo Directivo se demore en resolver en definitiva la problemática denunciada, iniciando a partir del día en que fue recibida por ustedes nuestra denuncia formal, es decir, a partir del día jueves 21 de abril del presente año, con la única finalidad de resguardarnos de cualquier represalia por parte de la docente Mariajosé Rivera Méndez y para garantizarnos nuestro derecho humano a la educación de una manera integral. b) Con fundamento en los hechos de los cuales hemos sido víctimas por parte de la docente Mariajosé Rivera*



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Méndez, solicitamos que dicha docente ya no continúe impartiéndonos el curso de Fisiología Médica a los estudiantes del Segundo Año Sección “A” de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, pues para nosotros es una docente carente de ética profesional, así como de capacidad para sostener buenas relaciones humanas con los estudiantes, siendo nuestra mayor preocupación y el fundamento principal de esta petición, el temor de ser objeto de represalias por parte de la docente denunciada, y porque además desde el momento en que ella decidió faltarnos el respeto y atentar contra nuestra dignidad humana, para nosotros ha sido sumamente incómodo recibir clases con ella, en virtud de los malos tratos que recibimos.” Los alumnos indican en la denuncia **anónima** que temen por represalias que yo pudiera tomar en su contra; sin embargo, la primer acción que tomé al enterarme de la situación, fue pedirles que por favor se grabaran las clases a partir de la fecha, con el fin de evitar futuros malos entendidos; esto pone de manifiesto, de forma expresa, mi transparencia y plena disponibilidad para aceptar mi responsabilidad en el **dado caso** que yo me hubiese comportado de la manera como los alumnos manifestaron; es ilógico pensar que yo pudiera estar molesta y tomar represalias en contra de los alumnos, ya que **entiendo a la perfección** que son estudiantes en proceso de formación y que al igual que yo, algún día también se volverán doctores, trabajarán para la vida, es por ello que soy una persona exigente al momento de enseñar, es decir, no lo hago por maldad o mala intención, simple y llanamente es para que mis alumnos aprendan con el fin de llegar a ser unos excelentes profesionales. Es muy importante tomar en cuenta que en la actualidad se vive el fenómeno que los estudiantes de segundo año no han tenido la oportunidad de recibir clases presenciales, motivo que no puede dejarse pasar por alto, ya que en esta carrera universitaria es de vital importancia la interacción humana física con el fin de formar un carácter de responsabilidad, compromiso y entrega total. De igual manera manifiestan: “... **desde el momento en que ella decidió faltarnos el respeto y atentar contra nuestra dignidad humana, para nosotros ha sido sumamente incómodo recibir clases con ella, en virtud de los malos tratos que recibimos”**; esto, como ya se hizo ver en la apelación presentada el día viernes seis de mayo del presente año, en contra de la resolución emitida en el punto TERCERO DEL ACTA 19-2022 en sesión celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós por el Honorable Consejo Directivo, no se

Acta 28-2022 [19-05-2022](#)



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



presentaron los medios probatorios idóneos para dilucidar tal situación, simplemente hacen referencia a cuatro grabaciones, a las cuales logré tener acceso por mi propia cuenta, ya que **no** me fueron adjuntados a la denuncia presentada; en ninguno de los audios se escucha que yo les estoy faltando el respeto, atentando contra la dignidad humana y mucho menos, darles malos tratos o dirigirme a ellos con palabras ofensivas o de manera abusiva, sino al contrario, en todo momento les pido **por favor** cualquier indicación que les dé. En tal sentido, es un CONSIDERANDO fuera de lugar y nada tiene que ver con la decisión que se tomó. VI. En el tercer CONSIDERANDO indican lo siguiente: *“Los antecedentes que constan en el Punto SÉPTIMO del Acta 16-2021, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, se conoció la evacuación de audiencia de la profesora Mariajosé Rivera Méndez, en la cual manifiesta que el veinticuatro de marzo, se le notificó el Punto TERCERO, del Acta 11-2021 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, donde se le requiere que en término de tres días luego de ser notificada, se sirva evacuar audiencia para presentar por escrito los motivos o razones que convengan a su derecho, referente a las inconformidades expuestas por estudiantes según lo señalado por el coordinador de la carrera de Médico y Cirujano en el oficio con referencia MYC-23-2021”*. Dicho requerimiento fue atendido y presentado memorial en donde se responde de manera detallada cada señalamiento, señalamientos que hizo el MSc. Ronaldo Armando Retana Albanés haciendo un total **Abuso de Petición**, por carecer de fundamento legal, muestra de mala intención y práctica como coordinador, debido a que puso en evidencia su desconocimiento sobre el tema, como también pretende aprovecharse de situaciones irrelevantes **al caso y fuera de tiempo**; situaciones que si hubiesen sido faltas, errores o vejámenes cometidos por mi persona hacia con los alumnos, él debía haber resuelto o actuado en consecuencia en su **debido momento, sancionando o elevándolo al Consejo Directivo**. De igual manera actuó el Consejo Directivo al recibir el memorial que presenté vía correo electrónico el cinco de abril del año dos mil veintiuno (05/04/2021) y la Señora Loida Eunice Sagastume Osorio me respondió por recibido ese mismo día a las trece horas con veintisiete minutos, pero es el caso que hasta la fecha el Consejo Directivo **no ha resuelto**, por lo tanto, el coordinador de la carrera, como el mismo Consejo Directivo han incurrido en **SILENCIO ADMINISTRATIVO**, esto derivado de que

Acta 28-2022 19-05-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



constitucionalmente **exceden de su plazo de actuación**, debido a que se pasa del término de los treinta (30) días (Constitución Política de la República de Guatemala **Art.28.- Derecho de Petición.** *Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días...*). Doctrinariamente pueden distinguirse tres clases de petición, teniendo en cuenta el fin perseguido: la petición-queja, la petición-manifestación y la petición-demanda. La que planteó el Coordinador de la carrera es **la Petición-queja**, la cual tiene como objeto poner en conocimiento de la autoridad competente una irregularidad o arbitrariedad que haya sido cometida por alguna autoridad inferior, con objeto que se sancione o corrija al responsable. Si bien es cierto, las leyes internas de la Universidad de San Carlos de Guatemala no regulan términos en cuanto a este tipo de situaciones, pero la Constitución es clara según la Corte de Constitucionalidad “...De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Constitución, los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. Este precepto en concordancia con el artículo 10 literal f) de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, establece que en materia administrativa el término máximo para resolver y notificar las resoluciones es el que señala la ley específica aplicable al caso concreto o en su defecto, el de treinta días...” (Gaceta No. 54, expediente No. 661-99, página No. 296, sentencia: 27-10-99). “...La potestad de los administrados de dirigir peticiones a la autoridad, individual o colectivamente, **se encuentra garantizada como un derecho subjetivo público en el artículo 28 constitucional. De ello deviene la obligación del órgano ante el cual se formule la solicitud de resolver, acogiendo o denegando la pretensión, dentro del plazo que la ley rectora del acto establece...**” (Gaceta No. 61, expediente No. 1161-00, sentencia: 18-0701). Ley de lo Contencioso Administrativo, Artículo 16.- **SILENCIO ADMINISTRATIVO.-** *Transcurridos treinta días a partir de la fecha en que el expediente se encuentre en estado de resolver, sin que el ministerio o la autoridad correspondiente haya proferido resolución... En tal sentido y por lógica jurídica*, dadas las circunstancias en base **al incumplirse del plazo legal** para
Acta 28-2022 19-05-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



resolver, lo **convierte en una situación ilegal** y sumado a ello, se origina la figura penal que cuadrada en el delito de **Incumplimiento de Deberes**, Art. 419, del Código Penal Guatemalteco, el cual indica que: *“Comete delito de incumplimiento de deberes, el funcionario o empleado público que omitiere, rehusare o **retardare realizar algún acto propio de su función o cargo**. El responsable de este delito será sancionado con pena de prisión de tres a seis años e inhabilitación especial”*. Es por ello que este CONSIDERANDO no puede, ni debe ser tomado como un antecedente para la toma de decisión de la resolución impugnada, ya que también me respalda la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 12.- DERECHO DE DEFENSA. *“La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal...”*. Dadas todas estas circunstancias, poco a poco van encajando en acoso laboral constante y violencia psicológica hacia mi contra. **La contradicción y errónea interpretación de la ley** es evidente en el quinto CONSIDERANDO, ya que cita el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual indica *“que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por el órgano de dirección **al inicio de cada ciclo lectivo**”*. La norma es más que clara y contraria a la decisión tomada por parte del Consejo Directivo al modificar mis funciones de manera arbitraria, sin fundamento legal e irrespetando mi nombramiento, el cual me acredita como Profesor Titular II, No. Plaza 20 del curso de fisiología, con nombramiento indefinido en horario de lunes a viernes, de 07:00 a 10:00 horas, registro No. 20120168. Asimismo, como ya bien lo cita el artículo en mención y si fuera el caso, debe darse al inicio de cada ciclo lectivo; asimismo, El Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal, indica los motivos por los cuales podrán hacerse traslados de empleados de un cargo a otro, Artículo 49.- *Traslados y permutas. Solamente podrán hacerse traslados de empleados de un cargo a otro de la misma clase, siempre que medie alguna de las siguientes razones: 1)...., 2) **...con anuencia del interesado**, 3) *Para mejorar el servicio, con aprobación de la oficina de administración de personal... En ningún caso debe de perjudicar al trabajador en su sueldo, **antigüedad**, pensiones, jubilaciones y **derechos adquiridos** y 4)....*; tomando de base lo preceptuado en el numeral dos (2) del citado*



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



artículo, de manera clara, expresa y concisa manifesté **no aceptar el cambio de cátedra** propuesta por el Consejo Directivo el día tres de mayo en reunión vía zoom a las veintidós horas y treinta minutos aproximadamente. De igual manera, siempre tomando de base el artículo citado en su numeral tres (3) debe existir una autorización por parte de la oficina de administración de personal, como también violenta mi derecho de antigüedad y derechos adquiridos, ya que tengo diez (10) años de impartir de manera ininterrumpida el curso de fisiología al segundo año de la Carrera de Médico y Cirujano, en el Centro Universitario de Oriente, lo cual también me ha permitido adquirir amplia experiencia en dicho curso tan importante para el campo de la medicina en general, **en horario de 07:00 a 10:00 horas**; pero el día de hoy el coordinador de la carrera MSc. Ronaldo Armando Retana Albanés me envió un oficio instruyendo que en el período del 05 de mayo al 31 de octubre del presente año, **en horario de 13:00 a 16:00 horas** tendré asignado el curso de Medicina Familiar, dicho horario es totalmente distinto al que tengo asignado en mi nombramiento, por tal motivo, **viola mi derecho de antigüedad y derechos adquiridos durante diez años**, asimismo interfiere con el resto de actividades que desempeño como madre de familia, médico pediatra particular en mi clínica, programación de cesáreas o asistencias médicas en los hospitales privados del departamento, como también pertenezco personal laboral del Hospital Modular de Chiquimula. Encuadrando todo esto en un despido indirecto según el Artículo 79 del Código de Trabajo guatemalteco. VIII. Y en el último CONSIDERANDO: *“Que la sección 75.7 del artículo 75 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, indica que cuando el profesor incurra reiteradamente en negligencia, mala conducta, insubordinación, indisciplina, ebriedad consuetudinaria, o toxicomanía en el desempeño de sus funciones, trabajar en estado de embriaguez o bajo efecto de drogas. Es constitutivo de despido aunque se incurra en la falta por primera vez, cuando, como consecuencia de este estado se ponga en peligro la vida y la seguridad de las personas o de los bienes de la Universidad.”* Este considerando manifiesta una errónea aplicación e interpretación de la ley, ya que los elementos consignados en el mismo no encuadran con el supuesto hecho denunciado y mucho menos si se tratare como un antecedente a tomar, ya que como se ha expuesto con anterioridad, tampoco lo ha sido en ninguno de los considerandos anteriores, es decir, no forman parte de un antecedente por las razones ya expuestas en cada uno de ellos. La



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



violación a la ley se presenta cuando el Juez o el órgano que juzgue, ignora la existencia o se resiste a reconocer la existencia de una norma jurídica en vigor, o considera como norma jurídica una que ya no está o que no ha estado nunca en vigencia, **o cuando incurre en algún error en la interpretación o en la elección de la norma aplicando a los hechos una distinta de la que corresponde.** La causal de interpretación errónea se configura cuando el juzgador ha elegido una norma pertinente, **pero se ha equivocado en su significado, y por una interpretación defectuosa le da un sentido o alcance que no tiene, es decir aplica una norma pertinente,** pero le confiere más requisitos que los señalados por la ley o le atribuye menos requisitos que los que fija la ley. Por las razones antes expuestas y con fundamento en las normas citadas es que considero que la resolución contenida en el punto CUARTO DEL ACTA 21-2022 en sesión celebrada en fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, la cual se impugna a través del presente **RECURSO DE APELACION, carece de fundamentos de hecho y de derecho, razón por la cual la misma descansa en hechos y circunstancias que se señalan de forma escueta y generalizada; la resolución en cuestión es basada en una errónea aplicación e interpretación de la ley, provocando así una completa violación de mis derechos humanos, derecho de defensa y por tanto, el debido proceso al hacer caso omiso del principio de legalidad dentro del derecho administrativo** al existir razones que fueron claramente individualizadas en cada uno de los numerales expuestos que anteceden, resolución que lleva inmersa vulneración a mis derechos de defensa, derecho en las condiciones de trabajo y dignidad humana, pues fue tomada con base a señalamientos infundados y carentes de respaldo probatorio y legal, atendiendo únicamente a intereses ocultos en una denuncia anónima y no en observancia a la comprobación de los mismos y a las normas contempladas en los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y legislación guatemalteca, **tomando como antecedentes circunstancias fuera de lugar, incoherentes, desproporcionales e injustificadas,** ya que si en sentido hipotético fuese cierto todo lo que se ha señalado en mi contra, dicha decisión tomada en mí contra sobre el cambio temporal de cátedra, no vienen al caso y menos forman parte antecedentes previos, es decir, dicha decisión tomada por parte del Consejo Directivo esta fuera de contexto y carece de cualquier



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



fundamento legal. Con base a las circunstancias de hecho y derecho individualizadas claramente a través del presente **Recurso de Apelación**, solicito que el mismo se declare con lugar y en consecuencia sea revocada la decisión impugnada consistente en: I. Modificar las funciones asignadas a la profesora Mariajosé Rivera Méndez a efecto de no impartir desde el cinco de mayo hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el curso y el laboratorio de FISIOLOGÍA (sección A), que tiene asignado en la carrera de Médico y Cirujano de este Centro Universitario; II. Asignar la siguiente carga académica a la profesora Mariajosé Rivera Méndez, a partir del cinco de mayo hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós: Medicina Familiar cuarto año, Cruz Roja, en horario de 13:00 a 16:00 horas (siendo el horario notificado por el coordinador de la carrera). Pues ello menoscaba mi record docente sin tener fundamento de hecho y de derecho para ser acreedora de la misma. Sin dejar pasar por alto, tal como lo hice ver en la apelación presentada en contra de la resolución que antecede a esta en mi contra, el hecho de hacerles ver que toda esta situación vino a afectar mi vida personal, profesional y familiar al ser difamada públicamente de manera injusta y denigrante por los estudiantes de segundo año sección “A” de la carrera de Médico y Cirujano, en tal sentido, también apelo a su buena voluntad y puedan resolver de manera justa, objetiva y apegada a derecho y ese mismo sentido, puedan tener a bien sacar un comunicado formal sobre la nueva decisión tomada, con el fin de limpiar mi nombre y reputación docente.” La profesora Mariajosé Rivera Méndez solicita: “1. Se tenga por presentado el presente memorial y se agregue a sus antecedentes. 2. Se tome nota que actúo bajo la dirección, procuración y auxilio del abogado Norman Henry de León Quiñónez y por señalado el lugar para recibir notificaciones. 3. Se tenga por interpuesto **RECURSO DE APELACION** en contra de la resolución contenida en el punto CUARTO DEL ACTA 21-2022 en sesión celebrada en fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, por ser evidente la vulneración a mis derechos de defensa y dignidad humana basada en señalamiento infundados y carentes de respaldo probatorio y oportunamente se declare con lugar y surtir como efecto la revocación de la decisión tomada consistente en: “I. Modificar las funciones asignadas a la profesora Mariajosé Rivera Méndez a efecto de no impartir desde el cinco de mayo hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el curso y el laboratorio de FISIOLOGÍA (sección A),
[Acta 28-2022](#) [19-05-2022](#)



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



que tiene asignado en la carrera de Médico y Cirujano de este Centro Universitario. II. Asignar la siguiente carga académica a la profesora Mariajosé Rivera Méndez, a partir del cinco de mayo hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós: Nombre del profesor: Mariajosé Rivera Méndez; horas de contratación: 3; Cursos 2022 (año, secciones): Medicina Familiar cuarto año, Cruz Roja; Otras atribuciones: Comisión de Homologación y Revisión Curricular. III. Instruir a la profesora para que entregue al coordinador de la carrera de Médico y Cirujano de este Centro, los registros de ponderación de las actividades del curso y el laboratorio de FISILOGÍA (sección A) realizados hasta el día de hoy. IV. Notifíquese a las partes y terceros. Y que a su vez se me sea trasladado mi curso, tal como indica mi nombramiento docente.” **CONSIDERANDO:** Que los artículos 1 y 2 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indican: “Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de RECURSO DE APELACIÓN, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de la Facultades, los Jefes de los Institutos, los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios, las Comisiones y Consejos Directivos de las Escuelas y el Consejo Académico de la Escuela de Trabajo Social. La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquél en que fue notificada.” **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** I. Otorgar el recurso de apelación interpuesto por la profesora Mariajosé Rivera Méndez de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente. II. Remitir al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un informe circunstanciado con los antecedentes respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----- **SEXTO: Propuesta de listado de cursos por carrera para ser impartidos en la Escuela de Vacaciones período intersemestral junio 2022.** El Maestro en Artes Edwin Rolando Rivera Roque, en su calidad de Coordinador Académico de este Centro Universitario, en la referencia CA. 081/-2022, del seis de mayo de dos mil veintidós, solicita la autorización de cursos para ser impartidos en la Escuela de Vacaciones junio de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 8 del Normativo



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Consejo Directivo aprobar los cursos que se impartirán en la Escuela de Vacaciones a propuesta de la Coordinación Académica, de acuerdo a la organización del pensum de estudios de cada carrera, y a propuesta del Coordinador de la carrera. **POR TANTO:** Con fundamento en el considerando anterior y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** I. Autorizar los cursos que pueden impartirse en Escuela de Vacaciones período intersemestral junio 2022 del Centro Universitario de Oriente, quedando de la siguiente manera:

Carrera de Administración de Empresas, plan diario: Se hace constar que en referencia CADE 018/2022, el coordinador de la carrera manifestó que no se impartirán cursos de dicha carrera en Escuela de Vacaciones período intersemestral junio 2022.

Carrera de Zootecnia: - - - - -
 - - - - -

CURSOS	HORAS DE CONTRATACIÓN	CURSOS	HORAS DE CONTRATACIÓN
Química	2	Zoomorfología	2
Administración Financiera	2	Suelos y Uso del Agua	2
Reproducción Animal e Inseminación Artificial	2	Construcciones Pecuarias	2
Bioestadística	2	Fundamentos de Administración	2
Biología	2	Formulación y Evaluación de Proyectos	2
Química Orgánica	2	Redacción Técnica	2
Sistemas Sostenibles de	2	Matemática	2



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Producción			
Agrostología	2	Microbiología	2
Educación Ambiental Aplicada a la Producción Animal	2	Genética de Poblaciones	2
Diseños de Experimentos Pecuarios	2	Ecología	2
Bioquímica	2	Fisiología Comparada	2
Anatomía Topográfica	2	Terapéutica Veterinaria	2
Enfermedades de los Animales	2	Economía y Análisis	2
Nutrición de Rumiantes	2	Nutrición	2

Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción: -----

CURSOS	HORAS DE CONTRATACIÓN	CURSOS	HORAS DE CONTRATACIÓN
Química General	2	Hidrología	2
Biología	2	Mercadotecnia de Productos Agrícolas	2
Botánica	2	Antropología	2
Química Orgánica	2	Mejoramiento Genético del Cultivo	2
Botánica Sistemática	2	Fertilidad de Suelos y Nutrición Vegetal	2



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Fundamentos y Tendencias del Sector Agrícola	2	Inventarios y Planes de Manejo Forestal	2
Procesos Bioquímicos en la Agricultura	2	Manejo Integrado de Cultivos	2
Entomología Agrícola	2	Planificación y Uso Sostenible de la Tierra	2
Pastos y Forrajes	2	Sistemas de Información Geográfica	2
Principios de Economía	2	Tecnología de Semillas Agrícolas y Forestales	2
Principios de Administración	2	Formulación y Evaluación de Proyectos	2
Metodología y Redacción Científica	2	Desarrollo Ambiental	2
Fisiología de Cultivos	2	Agroindustria	2
Fundamentos de la Ciencia del Suelo	2	Agronegocios	2
Agroecología y Climatología	2	Gerencia de Empresas Agrícolas	2
Genética Aplicada	2	Manejo de Cuencas Hidrográficas	2
Fitopatología	2	Sistemas	2



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



		Agroforestales	
Desarrollo Agrícola Sostenible	2	Principios de Riego y Drenaje	2

Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales: -----

CURSOS	HORAS DE CONTRATACIÓN	CURSOS	HORAS DE CONTRATACIÓN
Teoría de la Investigación	2	Derecho Civil IV	2
Economía	2	Derecho Agrario y Ambiental	2
Ciencia Política	2	Derecho Laboral II	2
Comunicación	2	Derecho Administrativo I	2
Introducción al Derecho I	2	Derecho Procesal Penal II	2
Métodos y Técnicas de Investigación Social	2	Derecho Procesal Civil I	2
Historia Jurídico Social de Guatemala	2	Derecho Notarial I	2
Derecho Romano	2	Derecho Procesal del Trabajo I	2
Filosofía	2	Derecho Administrativo II	2
Introducción al Derecho II	2	Derecho Mercantil I	2
Derecho Penal I	2	Derecho Procesal Civil II	2
Derecho Civil I	2	Derecho Notarial II	2



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



Teoría del Estado	2	Derecho Procesal Administrativo	2
Teoría del Proceso	2	Derecho Internacional Público I	2
Derecho Constitucional	2	Derecho Mercantil II	2
Derecho Penal II	2	Filosofía del Derecho	2
Derecho Civil II	2	Derecho Financiero	2
Derechos Humanos en Guatemala	2	Derecho Notarial III	2
Sociología	2	Derecho Internacional Público II	2
Derecho Procesal Constitucional	2	Derecho Internacional Privado	2
Derecho Penal III	2	Derecho Tributario	2
Derecho Civil III	2	Derecho Mercantil III	2
Derecho de los Pueblos Indígenas	2	Derecho Notarial IV	2
Derecho Laboral I	2	Derecho Procesal del Trabajo II	2
Lógica Jurídica	2	Derecho Procesal Penal I	2

Carrera de Administración de Empresas, plan sábado: -----

CURSOS	HORAS DE	CURSOS	HORAS DE
--------	----------	--------	----------



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



	CONTRATACIÓN		CONTRATACIÓN
Gerencia I	2	Administración de Operaciones I	2
Introducción a la Economía	2	Contabilidad I	2
Metodología de la Investigación	2	Derecho Empresarial II	2
Gerencia II	2	Mercadotecnia II	2
Lenguaje y Redacción	2	Administración de Operaciones II	2
Matemática Básica	2	Contabilidad II	2
Métodos Cuantitativos IV	2	Finanzas I	2
Derecho Empresarial IV	2	Mercadotecnia III	2
Ética Profesional	2	Comercio Internacional II	2
Administración de Operaciones III	2	Finanzas II	2
Derecho Empresarial I	2	Derecho Empresarial III	2
Gerencia III	2	Macroeconomía	2
Métodos Cuantitativos I	2	Métodos Cuantitativos III	2
Microeconomía	2	Gerencia V	2
Matemática Financiera I	2	Comercio Internacional I	2
Mercadotecnia I	2	Finanzas III	2
Métodos Cuantitativos II	2	Finanzas V	2



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



Gerencia IV	2	Comercio Internacional III	2
Psicología Aplicada a la Administración	2		

Carrera de Contaduría Pública y Auditoría: - - - - -

CURSOS	HORAS DE CONTRATACIÓN	CURSOS	HORAS DE CONTRATACIÓN
Contabilidad I	2	Derecho Empresarial III	2
Introducción a la Economía	2	Auditoría II	2
Metodología de la Investigación	2	Finanzas I	2
Contabilidad II	2	Gerencia I	2
Lenguaje y Redacción	2	Auditoría III	2
Matemática Básica	2	Finanzas II	2
Contabilidad V	2	Gerencia II	2
Contabilidad X	2	Finanzas III	2
Contabilidad VI	2	Matemática Financiera II	2
Ética Profesional	2	Contabilidad IV	2
Derecho Empresarial I	2	Auditoría IV	2
Estadística	2	Auditoría V	2
Microeconomía	2	Derecho Empresarial IV	2
Derecho	2	Contabilidad IX	2



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Empresarial II			
Matemática Financiera I	2	Mercadotecnia	2
Sistemas de Producción	2	Gerencia III	2
Auditoría I	2	Contabilidad VII	2
Contabilidad VIII	2	Macroeconomía	2
Auditoría VI	2	Contabilidad III	2

Carreras de Agrimensura y Administración de Tierras: - - - - -

- - - - -

CURSOS	HORAS DE CONTRATACIÓN	CURSOS	HORAS DE CONTRATACIÓN
Introducción a la Administración de Tierras	2	Leyes sobre la Tierra	2
Antropología Social	2	Leyes Administrativas y Urbanísticas	2
Matemáticas I	2	Administración Pública y Geografía Social	2
Geografía	2	Leyes Civiles y de Registro	2
Estadística	2	Metodología de la Investigación	2
Comunicación	2	Servicios de Distribución de Información	2
Conflictos sobre la Tierra	2	Técnicas de Peritaje	2



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Economía de la Tierra	2	Administración y Gestión de la Calidad	2
Matemáticas III	2	Recursos Naturales y Ambiente	2
Matemáticas II	2	Ordenamiento Territorial I	2
Valuación de Tierras	2	Leyes sobre la Tierra II	2

Carrera de Pedagogía y Administración Educativa: - - - - -

CURSOS	HORAS DE CONTRATACIÓN	CURSOS	HORAS DE CONTRATACIÓN
Organización Escolar I	2	Administración General I	2
Didáctica I	2	Metodología de la Investigación	2
Matemática Fundamental	2	Estudios Gramaticales	2
Época Prehispánica y Colonial	2	Psicología del Adolescente	2
Evaluación del Aprendizaje I	2	Fundamentos de Pedagogía	2
Supervisión Educativa II	2	Derecho Administrativo	2
Estudios Socioeconómicos y su Incidencia en la Educación	2	Filosofía de la Educación	2



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Relaciones Humanas	2	El Cosmo	2
Idioma Extranjero II	2	Administración de Personal	2
Contabilidad General	2	Administración Pública	2
Ética Profesional	2	Tecnología e Información Aplicada a la Administración	2

Carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas e Ingeniería Industrial: - - -

CURSOS	HORAS DE CONTRATACIÓN	CURSOS	HORAS DE CONTRATACIÓN
Matemática Básica 1	4	Ingeniería Sanitaria 2 y Laboratorio de Ingeniería Sanitaria 2	3
Física 1 y Laboratorio de Física 1	3	Física 2 y Laboratorio de Física 2	3
Mecánica Analítica 1	2	Resistencia de Materiales 1 y Laboratorio de Resistencia de Materiales 1	3
Cimentaciones 1	2	Química General 1 y Laboratorio para Química General 1	3
Matemática	2	Resistencia de	3



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Intermedia 2		Materiales 2 y Laboratorio de Resistencia de Materiales 2	
Ingeniería Sanitaria 1 y Laboratorio de Ingeniería Sanitaria 1	3	Matemática Intermedia 3	2
Matemática Básica 2	4	Análisis Mecánico	2
Matemática Intermedia 1	4	Ciencia de los Materiales	2
Matemática Cómputo 2	2	Controles Industriales y Laboratorio de Controles Industriales	3
Vías Terrestres 1 y Laboratorio de Vías Terrestres 1	3	Ingeniería de Métodos y Laboratorio de Ingeniería de Métodos	3
Microeconomía	2	Ingeniería Económica 1	2
Hidrología y Laboratorio de Hidrología	3	Termodinámica 1	2
Ingeniería Eléctrica 2 y Laboratorio de	3	Estadística 1	2



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



Ingeniería Eléctrica 2			
Matemática Aplicada 1	2	Ingeniería de Plantas y Laboratorio de Ingeniería de Plantas	3
Psicología Industrial	2	Programación Comercial 1 y Laboratorio de Programación Comercial 1	3
Programación de Computadoras 2	2	Investigación de Operaciones 1	2
Matemática Aplicada 3	2	Economía	2
Investigación de Operaciones 2	2	Estadística 2	2
Mercadotecnia 1	2	Geografía	2
Costos, Presupuestos y Avalúos	2	Topografía 2 y Laboratorio de Topografía 2	3
Topografía 1 y Laboratorio de Topografía 1	3	Legislación 2	2
Mecánica de Fluidos y Laboratorio de Mecánica de Fluidos	3	Geología	2
Análisis	3	Mecánica de Suelos	3



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Estructural y Laboratorio de Análisis Estructural		y Laboratorio de Mecánica de Suelos	
Concreto Armado 2 y Laboratorio de Concreto Armado 2	3	Preparación y Evaluación de Proyectos 2	2
Hidráulica y Laboratorio de Hidráulica	3	Diseño para la Producción y Laboratorio de Diseño para la Producción	3
Procesos de Manufactura 2 y Laboratorio de Procesos de Manufactura 2	3	Seminario de Investigación de EPS	2
Preparación y Evaluación de Proyectos 1	2	Seguridad e Higiene Industrial	2
Instalaciones Eléctricas y Laboratorio de Instalaciones Eléctricas	3	Procesos de Manufactura 1 y Laboratorio de Procesos de Manufactura 1	3
Social Humanística 2	2	Ingeniería Eléctrica 1 y Laboratorio de Ingeniería Eléctrica	3



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



		1	
Planeamiento	2	Hidráulica de Canales	2
Administración de Empresas 1	2	Materiales de Construcción 1	2
Control de la Producción y Laboratorio de Control de la Producción	3	Teoría de Sistemas 1	2
Contabilidad 1	2	Cimentaciones 2	2
Contabilidad 3	2	Introducción al Estudio de Impacto Ambiental	2
Legislación 1	2	Análisis Probabilístico	2
Administración de Personal	2	Diseño Estructural	2
Ecología	2	Social Humanística 1	2
Contabilidad 2	2	Programación de Computadoras 1	2
Química para Ingeniería Civil y Laboratorio de Química para Ingeniería Civil	3	Ética Profesional	2
Matemática Cómputo 1	2	Orientación y Liderazgo	2
Introducción a	2	Investigación 1	2



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Proyectos Gerenciales			
Concreto Armado 1 y Laboratorio de Concreto Armado 1	3	Física Básica y Laboratorio de Física Básica	3
Ingeniería de la Producción	2	Vías Terrestres 2 y Laboratorio de Vías Terrestres 2	3
Métodos de Construcción y Supervisión de Obras	2	Saneamiento Ambiental	2
Diseño Estructural 2	2	Materiales de Construcción 2 y Laboratorio de Materiales de Construcción 2	3
Pavimentos	2	Puentes	2
Dibujo Técnico Mecánico	2	Dibujo Constructivo para Ingeniería	2
Técnica Complementaria 1	2	Idioma Técnico 1	2
Idioma Técnico 2	2	Idioma Técnico 3	2
Idioma Técnico 4	2	Lógica de Sistemas	2
Modelación y Simulación 1 y Laboratorio de Modelación y Simulación 1	3	Modelación y Simulación 2 y Laboratorio de Modelación y Simulación 2	3
Sistemas	3	Introducción a la	3



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Organizacionales y Gerenciales 1 y Laboratorio de Sistemas Organizacionales y Gerenciales 1		Programación y Computación 1 y Laboratorio de Introducción a la Programación y Computación 1	
Lenguajes Formales y de Programación	2	Redes de Computadoras 1 y Laboratorio de Redes de Computadoras 1	3
Redes de Computadoras 2 y Laboratorio de Redes de Computadoras 2	3		

Carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local: - - - - -

- - - - -

CURSOS	HORAS DE CONTRATACIÓN	CURSOS	HORAS DE CONTRATACIÓN
Práctica Ambiental I	2	Desarrollo Comunitario	2
Cálculo Diferencial e Integral	2	Sociología de Guatemala	2
Fotointerpretación y Sensores Remotos	2	Economía Ambiental	2
SIG en 3D y Ambiente	2	Manejo de Desastres Ambientales	2



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Introducción a la Cartografía	2	Principios de Administración	2
Certificación y Acreditación Ambiental	2	Formulación y Evaluación de Proyectos	2
Auditorías Ambientales	2	Manejo de Desechos Sólidos	2
Descentralización y Participación Social	2	Química Orgánica	2
Ecología y Climatología	2	Geología Aplicada	2
Práctica Ambiental II	2	Práctica Ambiental III	2
Matemática II	2	Gestión Financiera de Proyectos	2
Informática Aplicada	2	Manejo de Bosques	2
Administración Municipal	2	Producción Limpia	2
Ingeniería Sanitaria	2	Edafología	2
Sistemas de Información Geográfica	2	Planificación del Territorio	2
Matemática I	2	Metodología y Redacción Científica	2
Economía General	2	Física General	2
Historia Social del Uso de los	2	Políticas Ambientales	2



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



Recursos Naturales			
Hidrología	2	Hidrogeología	2
Manejo de Conflictos Socioambientales	2	Protección Vegetal	2
Interpretación y Análisis Instrumental	2	Administración de Recursos Naturales	2
Matemática Financiera	2	Técnicas de Comunicación	2
Diagnóstico Ambiental y Recursos Naturales	2	Legislación Ambiental	2
Biología	2	Química General	2
Estadística General	2	Topografía	2
Evaluación Ambiental	2	Ética	2

Carreras de Periodismo Profesional y Ciencias de la Comunicación: -----

CURSOS	HORAS DE CONTRATACIÓN	CURSOS	HORAS DE CONTRATACIÓN
Elementos de la Lingüística Española	2	Taller III: Periodismo Radiofónico	2
Introducción a la Semiología General	2	Prácticas Periodísticas II	2



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Formación Social Guatemalteca I	2	Lingüística General	2
Géneros Periodísticos I	2	Psicología de la Comunicación II	2
Filosofía I	2	Métodos y Técnicas de Investigación II	2
Publicidad y Relaciones Públicas	2	Introducción a la Estadística	2
Teoría de las Comunicaciones Masivas	2	Unidad Integradora: La Opinión Pública	2
Redacción	2	Unidad Integradora: Dependencia Económica y Cultural	2
Formación Social Guatemalteca II	2	Taller V: Periodismo Radiofónico II	2
Géneros Periodísticos II	2	Semiología del Mensaje Estético	2
Filosofía II	2	Taller Integrado II: Tecnología Agropecuaria	2
Principios del Derecho y Organización del Estado	2	Taller Integrado I: Salud y Ecología	2
Problemas Económicos de	2	Hemerocrítica	2



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



Guatemala			
Métodos y Técnicas de Investigación Social I	2	Teoría Política y Social	2
Taller I: Fotografía Periodística	2	Planificación de las Comunicaciones Interpersonales	2
Literatura Hispanoamericana	2	Psicología de la Comunicación I	2
Teoría del Conocimiento	2	Taller IV: Información audiovisual: cine y televisión	2
Taller II: Expresión Gráfica y Diagramación	2	Planificación de las Comunicaciones Sociales	2
Unidad Integradora: El Periodismo Guatemalteco	2	Antropología Guatemalteca	2
Unidad Integradora: La Violencia Social	2	Semiología de la Imagen	2
Práctica Periodística I	2	Semiología del Discurso Persuasivo	2
Análisis Comparativo de las Sociedades	2	Taller VI: Propaganda y	2



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



Capitalistas y Socialistas		Publicidad	
Inglés I	2	Inglés II	2

Carreras: Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Sociología: -----

CURSOS	HORAS DE CONTRATACIÓN	CURSOS	HORAS DE CONTRATACIÓN
Relaciones Internacionales I	2	Derecho Internacional Público	2
Ciencia Política I	2	Problemas y de Seguridad Internacional	2
Metodología de las Ciencias Sociales I	2	Teoría de la Relaciones Internacionales I	2
Sociología I	2	Teoría de la Relaciones Internacionales II	2
Filosofía	2	Análisis de la Política Internacional II	2
Introducción al Derecho	2	Diseño de Investigación de Tesis II	2
Introducción a la Economía	2	Cooperación Internacional al Desarrollo	2



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Historia de Guatemala I	2	Historia de Guatemala II	2
Metodología de las Ciencias Sociales III	2	Organismos Internacionales II	2
Teoría Política IV	2	Geopolítica	2
Economía Internacional	2	Metodología de la Investigación Aplicada a las Relaciones Internacionales	2
Historia Mundial	2	Análisis de los Conflictos Internacionales Contemporáneos	2
Administración Pública de Guatemala III	2	Seguridad Democrática	2
Actores Políticos Internacionales y de Globalización	2	Paz y Seguridad Internacional	2
Estructura y Lógica del Poder en Guatemala	2	Seminario sobre Problemas Actuales de la Seguridad Internacional	2
Comunicación Política y Proceso Electoral	2	Amenazas y Riesgos a la Seguridad Internacional	2
Seminario de	2	Discurso Político	2



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Análisis Político			
Psicología Política	2		

II. Autorizar que se impartan los cursos en Escuela de Vacaciones en función de los créditos establecidos en el programa de estudios del semestre ordinario, según lo estipulado en el artículo 9 del Normativo de Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente. -----

SÉPTIMO: Solicitud para modificar el nombre de la Maestría en Ciencias en Gestión de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Área Rural del Centro Universitario de Oriente por el nombre autorizado por el Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala de Maestría en Producción y Alimentación Resiliente con Énfasis en Seguridad Alimentaria y Nutricional. Se tiene a la vista la

solicitud con referencia DEP-042-2022, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, firmada por el maestro en ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Director del Departamento de Estudios de Postgrado de esta unidad académica, a través de la cual presenta las modificaciones sugeridas por los asesores del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala asignados para la revisión del diseño curricular de la Maestría en Ciencias en Gestión de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Área Rural del Centro Universitario de Oriente, autorizado según Punto SEXTO del Acta 53-2021 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. Así mismo, manifiesta que el nombre autorizado por el Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala es: “Maestría en Producción y Alimentación Resiliente con Énfasis en Seguridad Alimentaria y Nutricional”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que los programas de maestría serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la unidad académica respectiva y aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.

POR TANTO: Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** I. Rectificar el Punto SEXTO del Acta 53-2021, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en cuanto al nombre de la maestría, quedando de la siguiente manera: Maestría en Producción y Alimentación Resiliente con Énfasis en Seguridad Alimentaria y Nutricional. II. Autorizar el



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



diseño curricular de la Maestría en Producción y Alimentación Resiliente con Énfasis en Seguridad Alimentaria y Nutricional, el cual se encuentra en el anexo I de la presente acta, en hojas de papel bond. III. Remitir el documento en mención al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para su aprobación. -----

OCTAVO: Solicitudes del Departamento de Estudios de Postgrado para autorizar proyectos con categoría en artes en modalidad virtual. 8.1 Solicitud para implementar en el Centro Universitario de Oriente, la Maestría en Artes en Formulación y Evaluación de Proyectos, modalidad virtual, con base al diseño curricular aprobado en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas. Se conoce la solicitud con referencia DEP-045-2022, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, firmada por el maestro en ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Director del Departamento de Estudios de Postgrado de esta unidad académica, a través de la cual solicita se implemente en el Centro Universitario de Oriente, la Maestría en Artes en Formulación y Evaluación de Proyectos, modalidad virtual, con base al diseño curricular aprobado en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Así mismo, para el funcionamiento del programa, el maestro Díaz Moscoso solicita la autorización de lo siguiente: cuota trimestral de TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q.3,600.00) y cuota de inscripción anual por un valor de UN MIL TREINTA Y UN QUETZALES (Q.1,031.00). **CONSIDERANDO:** Que el seis de octubre de dos mil veintiuno se suscribió la carta de entendimiento entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para ejecutar el programa de Maestría en Artes en Formulación y Evaluación de Proyectos, modalidad virtual, con base al diseño curricular aprobado en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 16 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que los programas de maestría serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la unidad académica respectiva y aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado. **POR TANTO:** Con base



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** I. Autorizar en el Centro Universitario de Oriente la implementación de la Maestría en Artes en Formulación y Evaluación de Proyectos, modalidad virtual, con base al diseño curricular aprobado en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual se encuentra en el anexo II de la presente acta, en hojas de papel bond. II. Remitir el documento en mención al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para su aprobación. - - - **8.2 Solicitud para implementar en el Centro Universitario de Oriente, la Maestría en Artes en Gestión Tributaria, modalidad virtual, con base al diseño curricular aprobado en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas.** Se conoce la solicitud con referencia DEP-045-2022, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, firmada por el maestro en ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Director del Departamento de Estudios de Postgrado de esta unidad académica, a través de la cual solicita se implemente en el Centro Universitario de Oriente, la Maestría en Artes en Gestión Tributaria, modalidad virtual, con base al diseño curricular aprobado en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Así mismo, para el funcionamiento del programa, el maestro Díaz Moscoso solicita la autorización de lo siguiente: cuota trimestral de TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q.3,600.00) y cuota de inscripción anual por un valor de UN MIL TREINTA Y UN QUETZALES (Q.1,031.00). **CONSIDERANDO:** Que el seis de octubre de dos mil veintiuno se suscribió la carta de entendimiento entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para ejecutar el programa de Maestría en Artes en Gestión Tributaria, modalidad virtual, con base al diseño curricular aprobado en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 16 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que los programas de maestría serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la unidad académica respectiva y aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado. **POR TANTO:** Con base en los



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



considerandos anteriores y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** I. Autorizar en el Centro Universitario de Oriente la implementación de la Maestría en Artes en Gestión Tributaria, modalidad virtual, con base al diseño curricular aprobado en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual se encuentra en el anexo III de la presente acta, en hojas de papel bond. II. Remitir el documento en mención al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para su aprobación. -----

NOVENO: Solicitud al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de dispensa a la aplicación del artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación del profesor titular I Estuardo Samayoa Prado con cargo de coordinador de las carreras de Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología que se imparten en el Centro Universitario de Oriente.

El presidente de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, ingeniero agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, manifiesta que según lo establecido en el artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para ocupar el puesto de coordinador de carrera es requisito ser profesor titular III. En las carreras de Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología de esta unidad académica, no existen ternas de profesores que ostenten la categoría de titular III, en tal virtud no se cumple con este requisito para nombrar al coordinador de dichas carreras; por lo que es necesario solicitar ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dispensa a la aplicación del artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación del profesor titular I Estuardo Samayoa Prado, para el cargo de coordinador de las carreras de Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología que se imparten en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI-.

CONSIDERANDO: Que en el Punto SEXTO, Inciso 6.5, Subinciso 6.5.2 del Acta 06-2019, de sesión celebrada el trece de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acordó:

“PRIMERO: Instruir a las unidades académicas que en los casos donde es necesario solicitar ante el Consejo Superior Universitario una dispensa para el nombramiento



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



de coordinadores académicos, coordinadores de carrera y área, o cargos a nivel de dirección, incluyendo aquellas que a la fecha hayan sido ingresadas para conocimiento del Consejo Superior Universitario, se presente adjunto al expediente los documentos siguientes: 1.1 Solicitud emitida por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica, indicando el motivo por el cual es requerida la dispensa. 1.2 Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañado del Curriculum Vitae. 1.3 Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. 1.4 De contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. 1.5 Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Vo.Bo. del Decano, Director(a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria...” **CONSIDERANDO:** Que en el Punto CUARTO, Inciso 4.1, Subinciso 4.1.6 del Acta 09-2021, de sesión celebrada el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acordó: “... **SEGUNDO: Ampliar el punto SEXTO, Inciso 6.5, Subinciso 6.5.2, del Acta 06-2019 celebrada por este Órgano de Dirección el 13 de febrero de 2019, en el siguiente sentido: 1.6 De contar con profesores titulares, (cualquiera de estas) deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto.”** **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y en cumplimiento a los requisitos establecidos, este Consejo Directivo **ACUERDA:** Solicitar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dispensa a la aplicación del artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación del profesor titular I Estuardo Samayoa Prado, durante el período comprendido del uno de julio al dieciséis de agosto de dos mil veintidós, para el cargo de coordinador de las carreras Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología que se imparten en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI-. - - - - -



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



DÉCIMO: Solicitudes de aval para impartir diplomados. 10.1 Solicitud del coordinador de las carreras de Agrimensura y Administración de Tierras para el aval académico del diplomado “Interpretación y diseño de mapas”. Se tiene a la vista el oficio con referencia AT-040-2022, de fecha once de mayo de dos mil veintidós, firmado por el maestro en ciencias Jeovani Joel Rosa Pérez, coordinador de las carreras de Agrimensura y Administración de Tierras de esta unidad académica, a través del cual solicita a este Consejo Directivo el aval académico del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para impartir el diplomado “Interpretación y diseño de mapas”. Está dirigido a colaboradores de Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral San José Obrero R.L. –COOSAJO R.L.–, siendo impartido por cuatro estudiantes del noveno ciclo de la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras como una actividad del Ejercicio Profesional Supervisado, con la coordinación y supervisión de los profesores Maris Arelis España Estrada y Freddy Alexander Díaz Valdés. El maestro Rosa Pérez indica que el diplomado se impartirá en los meses de mayo y junio de dos mil veintidós, en ocho sesiones de cuatro horas cada una, los viernes de trece a diecisiete horas, en las instalaciones del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-. **POR TANTO:** Con fundamento en las facultades que otorga la sección 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este órgano de dirección **ACUERDA:** I. Avalar que se imparta el diplomado “Interpretación y diseño de mapas”, en los meses de mayo y junio de dos mil veintidós, el que tendrá una duración de treinta y dos (32) horas en modalidad presencial; siempre y cuando no implique asumir ninguna responsabilidad de carácter financiero para esta unidad académica. II. Indicar que en relación a los profesores, debe respetarse lo estipulado en el artículo 112 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que ninguna persona puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de quienes presten servicios en centros docentes o instituciones asistenciales y siempre que haya compatibilidad en los horarios. - - - **10.2 Solicitud del coordinador de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local para el aval académico del diplomado “Seguridad Alimentaria y Nutricional”.** Se tiene a la vista el oficio con referencia GAL-27-2022, de fecha doce de mayo de dos mil veintidós, firmado por el maestro en artes Marlon Alcides Valdez Velásquez, coordinador



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local de esta unidad académica, a través del cual solicita a este Consejo Directivo el aval académico del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para impartir el diplomado “Seguridad Alimentaria y Nutricional”, el que tiene como objetivo contribuir con el fortalecimiento de las capacidades técnicas del recurso humano local, para ejercer liderazgo frente a la problemática de la inseguridad alimentaria y nutricional, fomentando la participación ciudadana y convirtiéndose en agentes de cambio, dinámicos y propositivos, que contribuyan al desarrollo de sus territorios. En el referido oficio, el maestro Valdez Velásquez indica que el diplomado se impartirá en los meses de junio a noviembre de dos mil veintidós, utilizando plataformas virtuales que permitan su desarrollo; teniendo el apoyo de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG), Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN), Fundación FCSAI, Mancomunidad Trinacional Fronteriza Río Lempa (MTFRL), Programa de Sistemas de Información para la Resiliencia de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en la Región del SICA (PROGRESAN-SICA) y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM). Este órgano de dirección **ACUERDA:** Solicitar a las carreras de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción y Zootecnia del Centro Universitario de Oriente, emitan opinión respecto a que si puede la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local, impartir el diplomado “Seguridad Alimentaria y Nutricional”. - -

DÉCIMO PRIMERO: Solicitud de la carrera de Médico y Cirujano para realizar exámenes parciales de forma presencial con estudiantes de primero, segundo y tercer año. El maestro en ciencias Ronaldo Armando Retana Albanés, coordinador de la carrera de Médico y Cirujano de esta unidad académica, en la solicitud con referencia MYC-40-2022, de fecha doce de mayo de dos mil veintidós, solicita autorización para realizar exámenes parciales de forma presencial a estudiantes de primer a tercer año de la carrera que coordina. Adjunta la programación de exámenes para que se tome en cuenta las fechas de los mismos. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta 45-2021, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trece de octubre de dos mil veintiuno, se acordó: **“PRIMERO: Para el primer semestre del año 2022, autorizar a las unidades académicas de régimen semestral y todo el año 2022 para las unidades académicas**



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



de régimen anual, que: a. Las actividades académicas continúen en su mayoría, bajo la modalidad virtual (educación a distancia, aprendizaje en línea, modalidad no presencial)...” **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior, este organismo

ACUERDA: Indicar al maestro en ciencias Ronaldo Armando Retana Albanés, coordinador de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente, que no se autoriza realizar exámenes de forma presencial, tal como lo manifiesta el Consejo Superior Universitario, en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta 45-2021. -----

DÉCIMO SEGUNDO: Solicitud de modificación de horario presentada por el profesor Edwin Rolando Rivera Roque. Se tiene a la vista la solicitud de fecha veintitrés de abril de dos mil veintidós, a través de la cual, el maestro en artes Edwin Rolando Rivera Roque, manifiesta que en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.2 del Acta 1-2019, de sesión celebrada por el Consejo Directivo el diecisiete de enero de dos mil diecinueve, fue nombrado en el cargo de coordinador académico, durante el tiempo que ejerza sus funciones el director actual quien lo propuso, cuyo período está próximo a finalizar. Considerando que en el próximo semestre imparte tres cursos, uno de lunes a viernes y dos en fin de semana, es conveniente desde el punto de vista pedagógico y administrativo, que se modifique su horario laboral, a partir del uno de julio del presente año, asignando el que le corresponde como profesor titular de la carrera de Pedagogía, sección Chiquimula, plaza uno (1), partida presupuestal 4.1.24.2.25.0.11 de la siguiente manera:

Días a laborar	Horario
De lunes a viernes	De 14:00 a 17:00
	De 18:30 a 20:00
Sábado	De 07:00 a 12:00 y de 13:00 a 18:00

Aclara que las funciones como coordinador académico las seguirá desempeñando hasta el dieciséis de agosto de dos mil veintidós, fecha en la cual termina el período del actual director, ingeniero agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es atribución de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



este organismo, nombrar al personal docente; en consecuencia, le corresponde también establecer los horarios del mismo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 18 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, establece que el horario del personal académico será fijado por el órgano de dirección. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Aprobar la modificación al horario de la plaza uno (1), partida presupuestal 4.1.24.2.25.0.11, adjudicada al profesor Edwin Rolando Rivera Roque, registro de personal 960908, el cual queda de la siguiente manera, a partir del uno de julio de dos mil veintidós:

Días a laborar	Horario
De lunes a viernes	De 14:00 a 17:00
	De 18:30 a 20:00
Sábado	De 07:00 a 12:00 y de 13:00 a 18:00

DÉCIMO TERCERO: Solicitudes de licencia. 13.1 Solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por el licenciado Leandro Estuardo Jarquín Castro, oficinista I del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista la solicitud de fecha diez de mayo de dos mil veintidós, firmada por el licenciado Leandro Estuardo Jarquín Castro, registro de personal 19990451, oficinista I con funciones de Control de Inventario de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de julio al dieciséis de agosto de dos mil veintidós, en la plaza veintitrés (23), partida presupuestal 4.1.24.1.01.0.11, por el motivo de desempeñar el cargo de auxiliar de tesorero I en el Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta 59-2021, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, consta que al licenciado Leandro Estuardo Jarquín Castro, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de Acta 28-2022

19-05-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA:** **I.** Conceder al licenciado Leandro Estuardo Jarquín Castro, la licencia laboral sin goce de sueldo a partir del uno de julio al dieciséis de agosto de dos mil veintidós. **II.** Instruir al Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. **III.** Indicar que esta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta 59-2021, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - **13.2 Solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por la licenciada Mindy Zucely Rivera Pineda, auxiliar de tesorero I del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista la solicitud de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós, firmada por la licenciada Mindy Zucely Rivera Pineda, registro de personal 20070340, auxiliar de tesorero I de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en la plaza veintinueve (29), partida presupuestal 4.1.24.1.01.0.11, por el motivo de desempeñar el cargo de coordinadora de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría en el Centro Universitario de Zacapa. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta 59-2021, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, consta que a la licenciada Mindy Zucely Rivera Pineda, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Acta 28-2022

19-05-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



competente al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA:** I. Conceder a la licenciada Mindy Zucely Rivera Pineda, la licencia laboral sin goce de sueldo a partir del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. II. Instruir al señor Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. III. Indicar que esta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta 59-2021, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - **13.3 Solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por la auditora técnica Zeidy Grisel Pérez Salguero, encargada de registros y controles pecuarios del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista la solicitud de fecha once de mayo de dos mil veintidós, firmada por la auditora técnica Zeidy Grisel Pérez Salguero, registro de personal 20191672, encargada de registros y controles pecuarios de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de julio al dieciséis de agosto de dos mil veintidós, en la plaza dos (2), partida presupuestal 4.1.24.1.01.0.22, por el motivo de desempeñar el puesto de oficinista I con funciones de Control de Inventario en el Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que en el OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta 7-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de febrero de dos mil veintidós, consta que a la auditora técnica Zeidy Grisel Pérez Salguero, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del once de enero al treinta de junio de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que según Acta 28-2022

19-05-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días.

CONSIDERANDO: Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR**

TANTO: Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA:** I. Conceder a la auditora técnica Zeidy Grisel Pérez Salguero, la licencia laboral sin goce de sueldo a partir del uno de julio al dieciséis de agosto de dos mil veintidós. II. Instruir al señor Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. III. Indicar que esta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta 7-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - **13.4**

Solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por la MEPU Lesbia Janeth Polanco Girón, oficinista I de la Secretaría de la carrera de Pedagogía y Administración Educativa, sección Chiquimula, del Centro Universitario de Oriente.

Se tiene a la vista la solicitud de fecha trece de mayo de dos mil veintidós, firmada por la MEPU Lesbia Janeth Polanco Girón, registro de personal 20070564, oficinista I de la Secretaría de la carrera de Pedagogía y Administración Educativa, sección Chiquimula, de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de julio al dieciséis de agosto de dos mil veintidós, en la plaza veinticinco (25), partida presupuestal 4.1.24.2.01.0.11, con jornada laboral de cuatro (4) horas/mes; por el motivo de ascenso temporal en el puesto de oficinista I, con jornada laboral de ocho (8) horas/mes en la oficina de Control Académico del Centro Universitario



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que según oficio DARH.RyS 222-2021 de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, la trabajadora Lesbia Janeth Polanco Girón fue una de las seleccionadas por la Unidad de Reclutamiento y Selección de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para ocupar por ascenso el puesto de oficinista I, con jornada laboral de ocho (8) horas/mes, en Control Académico del Centro Universitario de Oriente, resolución que fue impugnada el ocho de junio del año dos mil veintiuno, por una de las participantes en la circular interna D-154-2021/CH. **CONSIDERANDO:** Que aún no existe resolución alguna a la impugnación presentada el ocho de junio de dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto NOVENO, Inciso 9.3 del Acta 56-2021, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el doce de noviembre de dos mil veintiuno, consta que a la MEPU Lesbia Janeth Polanco Girón, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintidós, para desempeñar temporalmente el puesto de oficinista I, con jornada laboral de ocho (8) horas/mes en la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA:** I. Conceder a la MEPU Lesbia Janeth Polanco Girón, registro de personal 20070564, la licencia laboral sin goce de sueldo, a



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



partir del uno de julio al dieciséis de agosto de dos mil veintidós. **II.** Instruir al tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. **III.** Indicar que esta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto NOVENO, Inciso 9.3 del Acta 56-2021, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - **13.5 Solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por el médico y cirujano Gabriel Oswaldo Xitumul Hernández, profesor titular I de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista la solicitud de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós, firmada por el médico y cirujano Gabriel Oswaldo Xitumul Hernández, registro de personal 20090225, profesor titular I de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil veintidós, en la plaza nueve (9), partida presupuestal 4.1.24.2.36.0.11, por el motivo de haber sido nombrado como Director Ejecutivo del Hospital Nacional de Chiquimula, ocupando el cargo público para el desarrollo de actividades en salud a nivel nacional. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SEXTO, Inciso 6.6 del Acta 59-2021, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, consta que al médico y cirujano Gabriel Oswaldo Xitumul Hernández, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y norma citada, este organismo **ACUERDA:** I. Conceder al médico y cirujano Gabriel Oswaldo Xitumul Hernández, la licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil veintidós. II. Instruir al Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. III. Indicar que esta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto SEXTO, Inciso 6.6 del Acta 59-2021, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. -----

DÉCIMO CUARTO: Solicitudes de equivalencias. 14.1 Se tiene a la vista la referencia CA-005/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.5, del Punto **SEGUNDO**, del Acta dos guion dos mil veintidós (2-2022), de sesión celebrada el once de febrero de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **Ludvin Ronal Gómez Cortez**, inscrito en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201544827**.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC	CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO**



		INDUSTRIAL, CUNORI – USAC
Prácticas Intermedias	POR	Práctica Intermedia
Preparación y Evaluación de Proyectos 1		Preparación y Evaluación de Proyectos 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Ludvin Ronal Gómez Cortez**, registro académico **201544827**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.2** Se tiene a la vista la referencia CA-028/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.28, del Punto **SEGUNDO**, del Acta dos guion dos mil veintidós (2-2022), de sesión celebrada el once de febrero de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **Alvaro Armando Ramírez García**, inscrito en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, con registro académico **201143565**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en el Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en el Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL –CUNIZAB-, USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE AUDITOR TÉCNICO, CUNORI – USAC
Técnicas de Investigación	POR	Metodología de la Investigación



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Matemática I		Matemática Básica
Contabilidad I		Contabilidad I
Contabilidad II		Contabilidad II
Matemática III		Matemática Financiera I
Administración I		Gerencia I
Matemática IV		Matemática Financiera II
Derecho II		Derecho Empresarial II
Contabilidad III		Contabilidad III
Contabilidad IV		Contabilidad IV
Auditoría I		Auditoría I
Contabilidad V		Contabilidad V
Auditoría II		Auditoría II
Estadística I		Estadística
Finanzas I		Finanzas I
Auditoría III		Auditoría III
Derecho III		Derecho Empresarial III

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Alvaro Armando Ramírez García**, registro académico **201143565**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.3** Se tiene a la vista la referencia CA-046/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.18, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cuatro guion dos mil veintidós (04-2022), de sesión celebrada el tres de marzo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **Axel Osvaldo Muñoz González**, inscrito en la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa de este Centro Universitario, con registro académico **200540447**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



CONSIDERANDO: Que los cursos aprobados en la carrera de Auditor Técnico, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE AUDITOR TÉCNICO, CUNORI - USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, CUNORI – USAC
Cómputo I	POR	Tecnología e Información aplicada a la Administración
Cómputo II		Programación

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Axel Osvaldo Muñoz González**, registro académico **200540447**. - - - **14.4** Se tiene a la vista la referencia CA-047/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.19, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cuatro guion dos mil veintidós (04-2022), de sesión celebrada el tres de marzo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por la estudiante **Caren Yovana De la Cruz Romero**, inscrita en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, con registro académico **201743556**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Licenciatura



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, CUNORI - USAC	POR	CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, CUNORI – USAC
Teoría de la Investigación	POR	Metodología de la Investigación
Métodos y Técnicas de Investigación Social		
Comunicación		Estudios Gramaticales
		Comunicación
Derechos Humanos en Guatemala		Derechos Humanos
Sociología		Sociología General
Historia Jurídica y Social de Guatemala		Época Independiente y Contemporánea

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Caren Yovana De la Cruz Romero**, registro académico **201743556**. - - - **14.5** Se tiene a la vista la referencia CA-048/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.20, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cuatro guion dos mil veintidós (04-2022), de sesión celebrada el tres de marzo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia de los cursos solicitados por el estudiante **Manuel Alejandro Agustín Miguel**, inscrito en la



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario de este Centro Universitario, con registro académico **201945290**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, son equivalentes al curso que se sirve en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -

- - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, CUNORI - USAC	POR	CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, CUNORI - USAC
Estudios Gramaticales	POR	Comunicación
Comunicación		

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Manuel Alejandro Agustín Miguel**, registro académico **201945290**. - - - **14.6** Se tiene a la vista la referencia CA-049/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.21, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cuatro guion dos mil veintidós (04-2022), de sesión celebrada el tres de marzo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por la estudiante **Evelyn Xiomara Cordero Esteban**, inscrita en la carrera de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, con registro académico **201245444**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas (Plan Sábado) de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas (Plan Sábado), es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -

- - - - -

CURSO APROBADO EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (PLAN SÁBADO), CUNORI - USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, CUNORI – USAC
Derecho Empresarial IV	POR	Derecho Administrativo

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Evelyn Xiomara Cordero Esteban**, registro académico **201245444**. - - - **14.7** Se tiene a la vista la referencia CA-050/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.22, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cuatro guion dos mil veintidós (04-2022), de sesión celebrada el tres de marzo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por la estudiante **Julissa Judith Morales Barrera**, inscrita en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Administración Educativa de este Centro Universitario, con registro académico **9040180**.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Administración de Empresas (Plan Diario) de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la carrera de Administración de Empresas (Plan Diario), es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (PLAN DIARIO), CUNORI - USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, CUNORI – USAC
Legislación aplicada a la Administración I	POR	Derecho Administrativo

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Julissa Judith Morales Barrera**, registro académico **9040180**. - - - **14.8** Se tiene a la vista la referencia CA-051/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.23, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cuatro guion dos mil veintidós (04-2022), de sesión celebrada el tres de marzo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Byron Israel Hernández Alvarez**, inscrito en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local de este Centro Universitario, con registro académico **201941107**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la carrera de Ingeniería Industrial, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -

- - - - -

CURSO APROBADO EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI - USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL, CUNORI – USAC
Matemática Básica 2	POR	Cálculo Diferencial e Integral

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Byron Israel Hernández Alvarez**, registro académico **201941107**. - - - **14.9** Se tiene a la vista la referencia CA-052/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.1, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cinco guion dos mil veintidós (05-2022), de sesión celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por la estudiante **Corina Madelin Villafuerte**, inscrita en la carrera de Licenciatura en Zootecnia de este Centro Universitario, con registro académico **8940520**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Técnico en Producción Pecuaria de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Técnico en Producción



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Pecuaria, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Licenciatura en Zootecnia de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE TÉCNICO EN PRODUCCIÓN PECUARIA, CUNORI - USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ZOOTECNIA, CUNORI – USAC
Introducción a las Ciencias Pecuarias	POR	Introducción a la Ciencia Animal
Química General		Química
Biología General		Biología
Matemática I		Matemática
Métodos y Técnicas de Investigación		Redacción Técnica Científica
Ecología General		Ecología
Anatomía Comparada		Anatomía Topográfica
Zoomorfia		Zoomorfología
Química General		Química Orgánica
Bioquímica I		Bioquímica
Física y Química de Suelos		Suelos y Uso del Agua
Principios de Administración		Fundamentos de Administración de Empresas Pecuarias
Agrostología y Plantas Tóxicas		Agrostología
Economía General		Economía y Análisis
Reproducción Animal e Inseminación Artificial		Reproducción e Inseminación Artificial



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Enfermedades Comunes de los Animales Domésticos	Enfermedades de los Animales
---	------------------------------

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Corina Madelin Villafuerte**, registro académico **8940520**. - - - **14.10** Se tiene a la vista la referencia CA-053/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.2, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cinco guion dos mil veintidós (05-2022), de sesión celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Kevin Brayant Jimenez Castañeda**, inscrito en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de este Centro Universitario, con registro académico **201943217**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIENCIAS Y SISTEMAS, CUNORI – USAC
Física Básica	POR	Física Básica

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Kevin Brayant Jimenez Castañeda**, registro académico **201943217**. III. Notificar al departamento de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.11** Se tiene a la vista la referencia CA-054/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.3, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cinco guion dos mil veintidós (05-2022), de sesión celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por la estudiante **Siomara Mishel Fuentes Solares**, inscrita en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201844400**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -

- - - -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC	CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC
Cimentaciones 1	POR Cimentaciones 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Siomara Mishel Fuentes Solares**, registro académico **201844400**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.12** Se tiene a la vista la referencia CA-055/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.4, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cinco guion dos mil veintidós (05-2022), de sesión celebrada el veinticuatro de marzo de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Henry Alessandro Duarte Zeceña**, inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **202040770**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC
Resistencia de Materiales 1	POR	Resistencia de Materiales 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Henry Alessandro Duarte Zeceña**, registro académico **202040770**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.13** Se tiene a la vista la referencia CA-056/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.5, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cinco guion dos mil veintidós (05-2022), de sesión celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **Alberto René Girón Martínez**, inscrito en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



académico **201941771**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC
Área Matemática Intermedia 2	POR	Matemática Intermedia 2
Área Matemática Intermedia 3		Matemática Intermedia 3

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Alberto René Girón Martínez**, registro académico **201941771**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.14** Se tiene a la vista la referencia CA-057/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.6, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cinco guion dos mil veintidós (05-2022), de sesión celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Fernando Arturo Méndez Bonilla**, inscrito en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201946614**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC	CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC
Física 2	POR Física 2

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Fernando Arturo Méndez Bonilla**, registro académico **201946614**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.15** Se tiene a la vista la referencia CA-058/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.7, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cinco guion dos mil veintidós (05-2022), de sesión celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Carlos Alberto Díaz Duarte**, inscrito en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **202044139**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



CONSIDERANDO: Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC
Física 2	POR	Física 2

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Carlos Alberto Díaz Duarte**, registro académico **202044139**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.16** Se tiene a la vista la referencia CA-059/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.8, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cinco guion dos mil veintidós (05-2022), de sesión celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Nelson Alfredo Avila Girón**, inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201846588**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -

- - - -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC
Resistencia de Materiales 1	POR	Resistencia de Materiales 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Nelson Alfredo Avila Girón**, registro académico **201846588**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.17** Se tiene a la vista la referencia CA-060/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.9, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cinco guion dos mil veintidós (05-2022), de sesión celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por la estudiante **Aylin Lourdes Teo Ochaeta**, inscrita en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201544823**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA
---	--	---



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO**



		INDUSTRIAL, CUNORI – USAC
Programación de Computadoras 2	POR	Programación de Computadoras 2
Mecánica de Fluidos		Mecánica de Fluidos
Preparación y Evaluación de Proyectos 1		Preparación y Evaluación de Proyectos 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Aylin Lourdes Teo Ochaeta**, registro académico **201544823**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.18** Se tiene a la vista la referencia CA-061/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.10, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cinco guion dos mil veintidós (05-2022), de sesión celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **Adolfo Soto Rodríguez**, inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **8210916**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE CIVIL, CUNORI – USAC
--	--	--



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Área Social Humanística 1	POR	Social Humanística 1
Área Matemática Básica 1		Matemática Básica 1
Área Técnica Complementaria 1		Técnica Complementaria 1
Área Ciencias Naturales 1		Deportes 1
Área Ciencias Naturales 2		
Área Social Humanística 2		Social Humanística 2
Área Matemática Básica 2		Matemática Básica 2
Área Matemática Intermedia 1		Matemática Intermedia 1
Física 1		Física 1
Física 2		Física 2
Área Matemática Intermedia 2		Matemática Intermedia 2
Área Matemática Intermedia 3		Matemática Intermedia 3
Mecánica Analítica 1		Mecánica Analítica 1
Estadística 1		Estadística 1
Legislación 1		Legislación 1
Resistencia de Materiales 1		Resistencia de Materiales 1
Mecánica de Fluidos		Mecánica de Fluidos
Matemática Aplicada 1		Matemática Aplicada 1
Resistencia de Materiales 2		Resistencia de Materiales 2
Ingeniería Económica 1		Ingeniería Económica 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Adolfo Soto Rodríguez**, registro académico **8210916**. III. No aprobar las equivalencias de los siguientes cursos: -----

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSOS NO EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC
Área Ciencias Naturales 1	POR	Química General 1
Área Ciencias Naturales 2		



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Área Ciencias Naturales 1		Física Básica
Área Ciencias Naturales 2		
Química 2		Química para Ingeniería Civil
Área Ciencias Naturales 1		Ecología
Área Ciencias Naturales 2		
Ingeniería Eléctrica 1		Prácticas Iniciales
Ingeniería Eléctrica 2		

IV. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.19** Se tiene a la vista la referencia CA-062/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.11, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cinco guion dos mil veintidós (05-2022), de sesión celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **Carlos Orlando Toledo García**, inscrito en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, con registro académico **9640136**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Administración de Empresas (Plan Diario) de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Administración de Empresas (Plan Diario), son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE PROFESORADO DE
--	--	--



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO**



EMPRESAS (PLAN DIARIO), CUNORI - USAC		ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, CUNORI – USAC
Administración I	POR	Administración General I
Administración Financiera I		Contabilidad General
Administración II		Administración General II
Legislación aplicada a la Administración I		Derecho Administrativo

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante Carlos Orlando Toledo García, registro académico 9640136. III. No aprobar las equivalencias de los siguientes cursos: -----

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (PLAN DIARIO), CUNORI - USAC		CURSOS NO EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, CUNORI – USAC
Administración III	POR	Organización Escolar I
Administración IV		Organización Escolar II

14.20 Se tiene a la vista la referencia CA-063/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.12, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cinco guion dos mil veintidós (05-2022), de sesión celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Carlos Emilio Alvarez Morales**, inscrito en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local de este Centro Universitario, con registro académico **202042399**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la carrera de Ingeniería Civil, es



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI - USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL, CUNORI – USAC
Química General 1	POR	Química General

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Carlos Emilio Alvarez Morales**, registro académico **202042399**. - - - **14.21** Se tiene a la vista la referencia CA-064/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.13, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cinco guion dos mil veintidós (05-2022), de sesión celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Carlos Emilio Alvarez Morales**, inscrito en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local de este Centro Universitario, con registro académico **202042399**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL, CUNORI – USAC
Matemática Básica 1	POR	Matemática I

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Carlos Emilio Alvarez Morales**, registro académico **202042399**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.22** Se tiene a la vista la referencia CA-065/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.14, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cinco guion dos mil veintidós (05-2022), de sesión celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por la estudiante **Yenifer Mariela Escobar Monroy**, inscrita en la carrera de Técnico en Administración de Empresas (Plan Sábado) de este Centro Universitario, con registro académico **201846972**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Técnico en Administración de Empresas (Plan Sábado), Sección Esquipulas de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Técnico en Administración de Empresas (Plan Sábado), Sección Esquipulas, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



de Técnico en Administración de Empresas (Plan Sábado) de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (PLAN SÁBADO), SECCIÓN ESQUIPULAS, CUNORI - USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (PLAN SÁBADO), CUNORI – USAC
Introducción a la Economía	POR	Introducción a la Economía
Metodología de la Investigación		Metodología de la Investigación
Contabilidad I		Contabilidad I
Lenguaje y Redacción		Lenguaje y Redacción
Matemática Básica		Matemática Básica
Cómputo I		Cómputo I
Cómputo II		Cómputo II
Derecho Empresarial I		Derecho Empresarial I
Derecho Empresarial II		Derecho Empresarial II
Gerencia I		Gerencia I
Gerencia II		Gerencia II
Gerencia III		Gerencia III
Microeconomía		Microeconomía
Métodos Cuantitativos I		Métodos Cuantitativos I
Mercadotecnia I		Mercadotecnia I



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Gerencia IV		Gerencia IV
Métodos Cuantitativos II		Métodos Cuantitativos II
Matemática Financiera I		Matemática Financiera I
Mercadotecnia II		Mercadotecnia II
Mercadotecnia III		Mercadotecnia III

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Yenifer Mariela Escobar Monroy**, registro académico **201846972**. - - - **14.23** Se tiene a la vista la referencia CA-066/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.15, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cinco guion dos mil veintidós (05-2022), de sesión celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Jefferson Alexander Arriaza Pérez**, inscrito en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de este Centro Universitario, con registro académico **201843388**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIENCIAS Y SISTEMAS, CUNORI – USAC
Física Básica	POR	Física Básica

Acta 28-2022

19-05-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Jefferson Alexander Arriaza Pérez**, registro académico **201843388**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.24** Se tiene a la vista la referencia CA-067/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.16, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cinco guion dos mil veintidós (05-2022), de sesión celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Darwin Daniel López Ruiz**, inscrito en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local de este Centro Universitario, con registro académico **201944009**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en el Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en el Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -

- - - -

CURSO APROBADO EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE ZACAPA – CUNZAC-, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL, CUNORI – USAC
Matemática I	POR	Matemática I
Matemática II		



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO**



II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Darwin Daniel López Ruiz**, registro académico **201944009**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.25** Se tiene a la vista la referencia CA-068/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.1, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero seis guion dos mil veintidós (06-2022), de sesión celebrada el veintiuno de abril de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por la estudiante **Geydi Yesenia Méndez López**, inscrita en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, con registro académico **200540343**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Técnico en Administración de Empresas (Plan Sábado) de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Técnico en Administración de Empresas (Plan Sábado), son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: - - - - -

- - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (PLAN SÁBADO), CUNORI - USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, CUNORI – USAC
Metodología de la Investigación	POR	Metodología de la Investigación



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



Lenguaje y Redacción		Comunicación
Matemática Básica		Matemática Fundamental
Gerencia I		Administración General I
Gerencia II		Administración General II
Contabilidad I		Contabilidad General
Derecho Empresarial IV		Derecho Administrativo

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante Geydi Yesenia Méndez López, registro académico 200540343. III. No aprobar la equivalencia del siguiente curso: -----

CURSO APROBADO EN LA CARRERA DE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (PLAN SÁBADO), CUNORI - USAC		CURSO NO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, CUNORI – USAC
Métodos Cuantitativos I	POR	Estadística Descriptiva

14.26 Se tiene a la vista la referencia CA-069/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.2, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero seis guion dos mil veintidós (06-2022), de sesión celebrada el veintiuno de abril de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por la estudiante **Farida Yamalí Lázaro Molina**, inscrita en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, con registro académico **201043847**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Administración de Empresas (Plan Diario) de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Administración de Empresas (Plan Diario), son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (PLAN DIARIO), CUNORI - USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, CUNORI – USAC
Principios y Técnicas de Investigación	POR	Metodología de la Investigación
Comunicación Oral y Escrita		Comunicación
Matemática aplicada a la Empresa		Matemática Fundamental
Principios Gerenciales		Administración General I
Planeación y Control Administrativo		Administración General II
Contabilidad Básica		Contabilidad General
Legislación aplicada a la Empresa		Derecho Administrativo

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Farida Yamalí Lázaro Molina**, registro académico **201043847**. III. No aprobar la equivalencia del siguiente curso: -----

CURSO APROBADO EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (PLAN DIARIO), CUNORI - USAC		CURSO NO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, CUNORI – USAC



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Estadística Básica	POR	Estadística Descriptiva
--------------------	------------	-------------------------

14.27 Se tiene a la vista la referencia CA-070/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.1, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero ocho guion dos mil veintidós (08-2022), de sesión celebrada el once de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Gelber Denilson Gregorio Felipe**, inscrito en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201843489**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Técnico en Administración de Empresas (Plan Sábado) de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Técnico en Administración de Empresas (Plan Sábado), son equivalentes al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (PLAN SÁBADO), CUNORI - USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI - USAC
Introducción a la Economía	POR	Microeconomía
Microeconomía		

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Gelber Denilson Gregorio Felipe**, registro académico **201843489**. - - - **14.28** Se tiene a la vista la referencia CA-071/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.2, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero ocho guion



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



dos mil veintidós (08-2022), de sesión celebrada el once de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por la estudiante **Yohanna Paola Vanegas Barahona**, inscrita en la carrera de Administración de Empresas (Plan Diario) de este Centro Universitario, con registro académico **200340340**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Técnico en Administración de Empresas (Plan Sábado) de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la carrera de Técnico en Administración de Empresas (Plan Sábado), es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Administración de Empresas (Plan Diario) de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA CARRERA DE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (PLAN SÁBADO), CUNORI - USAC	CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (PLAN DIARIO), CUNORI - USAC
Gerencia III	POR Organización y Dirección Empresarial

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Yohanna Paola Vanegas Barahona**, registro académico **200340340**. - - - **14.29** Se tiene a la vista la referencia CA-072/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.3, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero ocho guion dos mil veintidós (08-2022), de sesión celebrada el once de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **Javier Alejandro Carías López**, inscrito en la carrera de Administración de Empresas (Plan Diario) de este Centro Universitario, con



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



registro académico **201015683**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Periodismo Profesional de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Periodismo Profesional, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Administración de Empresas (Plan Diario) de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: - - - - -

- - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE PERIODISMO PROFESIONAL, CUNORI - USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (PLAN DIARIO), CUNORI - USAC
Redacción	POR	Comunicación Oral y Escrita
Métodos y Técnicas de Investigación Social I		Principios y Técnicas de Investigación

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Javier Alejandro Carías López**, registro académico **201015683**. - - - **14.30** Se tiene a la vista la referencia CA-073/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.4, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero ocho guion dos mil veintidós (08-2022), de sesión celebrada el once de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Julio Antonio Cordón Guerra**, inscrito en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción de este Centro Universitario, con registro académico **201847020**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Agronomía de la



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE AGRONOMÍA, USAC	CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERO AGRÓNOMO EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN, CUNORI – USAC
Física General	POR Física

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Julio Antonio Cordón Guerra**, registro académico **201847020**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.31** Se tiene a la vista la referencia CA-074/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.5, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero ocho guion dos mil veintidós (08-2022), de sesión celebrada el once de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Elmer Ramón Guerra Pascual**, inscrito en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción de este Centro Universitario, con registro académico **201944084**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE AGRONOMÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERO AGRÓNOMO EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN, CUNORI – USAC
Física General	POR	Física

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Elmer Ramón Guerra Pascual**, registro académico **201944084**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.32** Se tiene a la vista la referencia CA-075/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.6, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero ocho guion dos mil veintidós (08-2022), de sesión celebrada el once de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Freddy Fernando Marroquín Rodríguez**, inscrito en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción de este Centro Universitario, con registro académico **201940902**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Escuela de Vacaciones, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA ESCUELA DE VACACIONES, CUNORI - USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERO AGRÓNOMO EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN, CUNORI – USAC
Matemática Básica 2	POR	Matemática III

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Freddy Fernando Marroquín Rodríguez**, registro académico **201940902**. - - - **14.33** Se tiene a la vista la referencia CA-076/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.7, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero ocho guion dos mil veintidós (08-2022), de sesión celebrada el once de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Julio Fernando González Hernández**, inscrito en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción de este Centro Universitario, con registro académico **202040184**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE AGRONOMÍA, USAC	EN LA	CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERO AGRÓNOMO EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN, CUNORI – USAC
Física General	POR	Física

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Julio Fernando González Hernández**, registro académico **202040184**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.34** Se tiene a la vista la referencia CA-077/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.8, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero ocho guion dos mil veintidós (08-2022), de sesión celebrada el once de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Julio Antonio Cordón Guerra**, inscrito en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción de este Centro Universitario, con registro académico **201847020**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Escuela de Vacaciones, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



CURSO APROBADO EN LA ESCUELA DE VACACIONES, CUNORI - USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERO AGRÓNOMO EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN, CUNORI – USAC
Matemática Básica 2	POR	Matemática III

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Julio Antonio Cordón Guerra**, registro académico **201847020**. - - - **14.35** Se tiene a la vista la referencia CA-078/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.1, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), de sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Walter Abimael Vásquez Méndez**, inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201743645**.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC
Cimentaciones 1	POR	Cimentaciones 1



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Walter Abimael Vásquez Méndez**, registro académico **201743645**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.36** Se tiene a la vista la referencia CA-079/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.2, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), de sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Josué Donald Aguirre García**, inscrito en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201544095**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC	CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC
Física 1	Física 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Josué Donald Aguirre García**, registro académico **201544095**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.37** Se tiene a la vista



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



la referencia CA-080/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.3, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), de sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por la estudiante **Marcielo del Rocio Guerra Maldonado**, inscrita en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201841530**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC	CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC
Seguridad e Higiene Industrial	POR Seguridad e Higiene Industrial

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Marcielo del Rocio Guerra Maldonado**, registro académico **201841530**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.38** Se tiene a la vista la solicitud, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.4, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), de sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



curso solicitado por la estudiante **Karina Lisseth Paredes Nájera**, inscrita en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201743794**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -
- - - - -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC
Ingeniería Económica 1	POR	Ingeniería Económica 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Karina Lisseth Paredes Nájera**, registro académico **201743794**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.39** Se tiene a la vista la referencia CA-082/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.5, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), de sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Ismael Armín Julián López**, inscrito en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201843427**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -

- - - - -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC
Ingeniería Económica 1	POR	Ingeniería Económica 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Ismael Armín Julián López**, registro académico **201843427**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.40** Se tiene a la vista la referencia CA-083/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.6, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), de sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Osman Manuel Trigueros Peña**, inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201942716**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -

- - - - -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC	CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC
Matemática Aplicada 1	POR Matemática Aplicada 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Osman Manuel Trigueros Peña**, registro académico **201942716**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.41** Se tiene a la vista la referencia CA-084/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.7, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), de sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Jeyson Sleyter Pérez Ramos**, inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201544105**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.**
 Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -
 - - - - -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC	CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC
Área Matemática Intermedia 2	POR Matemática Intermedia 2

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Jeyson Sleyter Pérez Ramos**, registro académico **201544105**. **III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.42** Se tiene a la vista la referencia CA-085/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.8, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), de sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Estuardo Diego André Roque Nájera**, inscrito en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **202140917**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -

CURSO APROBADO EN LA	CURSO EQUIVALENTE EN LA
----------------------	-------------------------

Acta 28-2022

19-05-2022



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO**



FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC
Física Básica	POR	Física Básica

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Estuardo Diego André Roque Nájera**, registro académico **202140917**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.43** Se tiene a la vista la referencia CA-086/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.9, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), de sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por la estudiante **Diana Elizabeth Guerra Salguero**, inscrita en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **202041421**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** No aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO NO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC
Ecología	POR	Ecología

14.44 Se tiene a la vista la referencia CA-087/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.10, del Punto **SEGUNDO**,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



del Acta cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), de sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por la estudiante **Karen Melissa Quiroa Pérez**, inscrita en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201646094**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -
- - - - -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC	CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC
Mecánica de Fluidos	POR Mecánica de Fluidos

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Karen Melissa Quiroa Pérez**, registro académico **201646094**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.45** Se tiene a la vista la referencia CA-088/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.11, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), de sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **José David Vargas Vargas**, inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico Acta 28-2022

19-05-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



202044186. CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -

- - - -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC
Mecánica de Fluidos	POR	Mecánica de Fluidos

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **José David Vargas Vargas**, registro académico **202044186**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.46** Se tiene a la vista la referencia CA-089/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.12, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), de sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **José Pablo Duarte Marroquín**, inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **202040376**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -

- - - -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC
Mecánica de Fluidos	POR	Mecánica de Fluidos

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **José Pablo Duarte Marroquín**, registro académico **202040376**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.47** Se tiene a la vista la referencia CA-090/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.13, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), de sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **David Alejandro Menéndez Rodríguez**, inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **202041853**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -
- - - -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC	CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC
Mecánica de Fluidos	POR Mecánica de Fluidos

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **David Alejandro Menéndez Rodríguez**, registro académico **202041853**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.48** Se tiene a la vista la referencia CA-091/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.14, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), de sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Raúl Giovanni Rigoberto Sosa Linares**, inscrito en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201544299**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado,



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO**



este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC
Mecánica de Fluidos	POR	Mecánica de Fluidos

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Raúl Giovanni Rigoberto Sosa Linares**, registro académico **201544299**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.49** Se tiene a la vista la referencia CA-092/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.15, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), de sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Eduardo Rubén Cruz Sánchez**, inscrito en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de este Centro Universitario, con registro académico **202146471**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIENCIAS



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



		Y SISTEMAS, CUNORI – USAC
Área Matemática Básica 2	POR	Matemática Básica 2

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Eduardo Rubén Cruz Sánchez**, registro académico **202146471**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.50** Se tiene a la vista la referencia CA-093/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.16, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), de sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Estiven Eduardo Solís Castañeda**, inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **202045984**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -

- - - -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC
Área Matemática Básica 2	POR	Matemática Básica 2

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Estiven Eduardo**



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Solís Castañeda, registro académico **202045984**. **III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.51** Se tiene a la vista la referencia CA-094/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.17, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), de sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Nery Alvaro Agustín León**, inscrito en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **202044046**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC	CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC
Física 2	POR Física 2

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Nery Alvaro Agustín León**, registro académico **202044046**. **III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.52** Se tiene a la vista la referencia CA-095/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.18, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero nueve



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



guion dos mil veintidós (09-2022), de sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Guillermo Antonio Portillo Sandoval**, inscrito en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **202042598**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC
Física 2	POR	Física 2

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Guillermo Antonio Portillo Sandoval**, registro académico **202042598**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.53** Se tiene a la vista la referencia CA-096/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.19, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), de sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Eruyn Andrés Morales Morales**, inscrito en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de este Centro Universitario,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



con registro académico **202046116**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIENCIAS Y SISTEMAS, CUNORI – USAC
Física 2	POR	Física 2

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Eruyn Andrés Morales Morales**, registro académico **202046116**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.54** Se tiene a la vista la referencia CA-097/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.20, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), de sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Edwin Alejandro Rodas Carranza**, inscrito en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de este Centro Universitario, con registro académico **202040001**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



CONSIDERANDO: Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC	CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIENCIAS Y SISTEMAS, CUNORI – USAC
Física 2	POR Física 2

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Edwin Alejandro Rodas Carranza**, registro académico **202040001**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.55** Se tiene a la vista la referencia CA-098/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.21, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), de sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Fernando José Carranza López**, inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **202044211**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -
- - - - -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC	CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC
Resistencia de Materiales 1	POR Resistencia de Materiales 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Fernando José Carranza López**, registro académico **202044211**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.56** Se tiene a la vista la referencia CA-099/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.22, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), de sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Mario Alfredo Paz Moscoso**, inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **202044190**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -

- - - -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC
Resistencia de Materiales 1	POR	Resistencia de Materiales 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Mario Alfredo Paz Moscoso**, registro académico **202044190**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.57** Se tiene a la vista la referencia CA-100/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.23, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), de sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Ilder Francisco Díaz Sintuj**, inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201544103**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -

- - - -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



		CUNORI – USAC
Resistencia de Materiales 1	POR	Resistencia de Materiales 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Ilder Francisco Díaz Sintuj**, registro académico **201544103**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.58** Se tiene a la vista la referencia CA-101/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.25, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), de sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **José Miguel Contreras Catalán**, inscrito en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201542062**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC
Termodinámica 1	POR	Termodinámica 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **José Miguel**



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Contreras Catalán, registro académico **201542062**. **III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.59** Se tiene a la vista la referencia CA-102/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.26, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), de sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **José Gabriel Martínez Pérez**, inscrito en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201644357**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC
Control de la Producción	POR	Control de la Producción
Seguridad e Higiene Industrial		Seguridad e Higiene Industrial

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **José Gabriel Martínez Pérez**, registro académico **201644357**. **III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.60** Se tiene a la vista la referencia CA-103/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



organismo, la transcripción del Inciso 2.27, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), de sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **Leopoldo Andree Linares Méndez**, inscrito en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201445488**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC
Control de la Producción	POR	Control de la Producción
Idioma Técnico 4		Idioma Técnico 4

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Leopoldo Andree Linares Méndez**, registro académico **201445488**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.61** Se tiene a la vista la referencia CA-104/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.28, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), de sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **José Bernardo García Morales**, inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201743583**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC
Mecánica Analítica 1	POR	Mecánica Analítica 1
Ingeniería Económica 1		Ingeniería Económica 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **José Bernardo García Morales**, registro académico **201743583**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.62** Se tiene a la vista la referencia CA-105/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.29, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), de sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por la estudiante **Beverly Melissa Zabaleta Najarro**, inscrita en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201940781**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC
Ecología	POR	Ecología

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Beverly Melissa Zabaleta Najarro**, registro académico **201940781**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.63** Se tiene a la vista la referencia CA-106/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.30, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), de sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **Alex Estuardo Ramírez Aldana**, inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **202044322**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC
Resistencia de Materiales 1	POR	Resistencia de Materiales 1
Matemática Aplicada 1		Matemática Aplicada 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Alex Estuardo Ramírez Aldana**, registro académico **202044322**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.64** Se tiene a la vista la referencia CA-107/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.31, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), de sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **Jorge Adolfo España Alarcón**, inscrito en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario (pensum nuevo) de este Centro Universitario, con registro académico **200540431**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario (pensum antiguo) de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario (pensum antiguo), son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Licenciatura en Ciencias



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario (pensum nuevo) de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO (PENSUM ANTIGUO), CUNORI - USAC	POR	CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO (PENSUM NUEVO), CUNORI – USAC
Lenguaje y Literatura	POR	Comunicación
Técnicas de Estudio e Investigación		Teoría de la Investigación
Estadística		
Introducción a las Ciencias Políticas		Ciencia Política
Introducción a la Economía		Economía
Introducción al Derecho I		Introducción al Derecho I
Filosofía		Filosofía
Historia de la Cultura en Guatemala		Historia Jurídico Social de Guatemala
Introducción al Derecho II		Introducción al Derecho II
Técnicas de Estudio e Investigación		Métodos y Técnicas de Investigación Social
Métodos de Investigación Social		
Derecho Civil I		Derecho Civil I
Introducción a la Sociología		Sociología
Sociología de Guatemala		
Lógica Jurídica		Lógica Jurídica

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Jorge Adolfo España Alarcón**, registro académico **200540431**. - - - **14.65** Se tiene a la vista la referencia CA-108/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



organismo, la transcripción del Inciso 2.32, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), de sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por la estudiante **Wendy Nineth Calderón Villeda**, inscrita en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario (pensum nuevo) de este Centro Universitario, con registro académico **200640361**.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario (pensum antiguo) de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario (pensum antiguo), son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario (pensum nuevo) de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO (PENSUM ANTIGUO), CUNORI - USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO (PENSUM NUEVO), CUNORI – USAC
Lenguaje y Literatura	POR	Comunicación
Técnicas de Estudio e Investigación		Teoría de la Investigación
Estadística		
Introducción a las Ciencias Políticas		Ciencia Política
Introducción a la Economía		Economía
Introducción al Derecho I		Introducción al Derecho I



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Filosofía		Filosofía
Historia de la Cultura en Guatemala		Historia Jurídico Social de Guatemala
Introducción al Derecho II		Introducción al Derecho II
Técnicas de Estudio e Investigación		Métodos y Técnicas de Investigación Social
Métodos de Investigación Social		
Derecho Penal I		Derecho Penal I
Derecho Civil I		Derecho Civil I
Derecho del Estado		Teoría del Estado
Derecho del Proceso		Teoría del Proceso
Derecho Constitucional Guatemalteco		Derecho Constitucional
Derecho Penal II		Derecho Penal II
Derecho Civil II		Derecho Civil II
Introducción a la Sociología		Sociología
Sociología de Guatemala		
Lógica Jurídica		Lógica Jurídica
Derecho Penal II		Derecho Penal III
Derecho Civil III		Derecho Civil III
Derecho del Trabajo I		Derecho Laboral I
Lógica Jurídica		Lógica Jurídica
Derecho Procesal Penal I		Derecho Procesal Penal I
Derecho Civil IV		Derecho Civil IV
Derecho Agrario		Derecho Agrario y Ambiental
Derecho Administrativo I		Derecho Administrativo I
Derecho Procesal Penal II		Derecho Procesal Penal II
Derecho Procesal Civil I		Derecho Procesal Civil I
Derecho Administrativo II		Derecho Administrativo II
Derecho Mercantil I		Derecho Mercantil I
Medicina Forense		Medicina Forense



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO**



II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Wendy Nineth Calderón Villeda**, registro académico **200640361**. - - - **14.66** Se tiene a la vista la referencia CA-109/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.33, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), de sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **José Pablo Raymundo Monroy**, inscrito en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario de este Centro Universitario, con registro académico **201940767**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Auditor Técnico, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE AUDITOR TÉCNICO, CUNORI - USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, CUNORI - USAC
Metodología de la Investigación	POR	Teoría de la Investigación
Introducción a la Economía		Economía



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Lenguaje y Redacción	Comunicación
----------------------	--------------

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **José Pablo Raymundo Monroy**, registro académico **201940767**. - - - **14.67** Se tiene a la vista la referencia CA-110/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.34, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), de sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Cristhian José Samayoa Martínez**, inscrito en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de este Centro Universitario, con registro académico **202140685**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIENCIAS Y SISTEMAS, CUNORI – USAC
Física Básica	POR	Física Básica



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Cristhian José Samayoa Martínez**, registro académico **202140685**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **14.68** Se tiene a la vista la referencia CA-111/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.35, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), de sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por la estudiante **Reyna Noely Cabrera Franco**, inscrita en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, con registro académico **201541858**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en las carreras de Técnico en Administración de Empresas (Plan Sábado) y Licenciatura en Administración de Empresas (Plan Sábado) de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en las carreras de Técnico en Administración de Empresas (Plan Sábado) y Licenciatura en Administración de Empresas (Plan Sábado), son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE TÉCNICO EN		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE AUDITOR TÉCNICO,
--	--	---



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO**



ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (PLAN SÁBADO), CUNORI - USAC		CUNORI – USAC
Introducción a la Economía	POR	Introducción a la Economía
Metodología de la Investigación		Metodología de la Investigación
Contabilidad I		Contabilidad I
Lenguaje y Redacción		Lenguaje y Redacción
Matemática Básica		Matemática Básica
Cómputo I		Cómputo I
Cómputo II		Cómputo II
Derecho Empresarial I		Derecho Empresarial I
Derecho Empresarial II		Derecho Empresarial II
Derecho Empresarial III		Derecho Empresarial III
Gerencia I		Gerencia I
Gerencia II		Gerencia II
Microeconomía		Microeconomía
Métodos Cuantitativos I		Estadística
Administración de Operaciones I		Sistemas de Producción
Contabilidad II		Contabilidad II
Matemática Financiera I		Matemática Financiera I
Finanzas II		Finanzas I
CURSO APROBADO EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (PLAN SÁBADO), CUNORI - USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE AUDITOR TÉCNICO, CUNORI – USAC
Finanzas III	POR	Finanzas II

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Reyna Noely Cabrera Franco**, registro académico **201541858**. -----

DÉCIMO QUINTO: Solicitudes de graduación profesional. 15.1 Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Grecia Analy Salazar Girón**, inscrita en la carrera de Médico y Cirujano, con registro académico **201245918**, quien como requisito



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



parcial previo a optar al título de médica y cirujana, en el grado académico de licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en Línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DEL OVARIO POLIQUÍSTICO E INFERTILIDAD”**. **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Grecia Analy Salazar Girón**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Médico y Cirujano, que consta en el punto Tercero, del Acta 30-2014, del Consejo Directivo, del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil catorce. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.” **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en Línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea de la estudiante **Grecia Analy Salazar Girón**, quien para optar al título de médica y cirujana en el grado académico de licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DEL OVARIO POLIQUÍSTICO E INFERTILIDAD”**. **II.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Salazar Girón**, a los siguientes profesionales: maestra en ciencias **Bianka Nataly Orellana Duarte**, maestro en ciencias **Ricardo José**

Acta 28-2022 19-05-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Cashaj López y maestra en ciencias Luisa Fernanda Poitevin Girón. **III.** Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las catorce horas del lunes treinta de mayo de dos mil veintidós. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Salazar Girón**, al licenciado en Pedagogía y Administración Educativa Roberto Pablo Salazar Cruz y al licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales Herver Orlando Salazar Cruz. - - - **15.2** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **José Carlos López Mata**, inscrito en la carrera de Administración de Empresas (Plan Diario), con registro académico **201343123**, quien como requisito parcial previo a optar al título de administrador de empresas, en el grado académico de licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“FACTORES MOTIVACIONALES QUE PREDOMINAN EN LOS EMPLEADOS DEL SECTOR FARMACÉUTICO DEL MUNICIPIO DE CHIQUIMULA, GUATEMALA”**. **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **José Carlos López Mata**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Administración de Empresas (Plan Diario) que consta en el Punto OCTAVO, del Acta 10-2013, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el quince de mayo de dos mil trece. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.” **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora,

Acta 28-2022 19-05-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea del estudiante **José Carlos López Mata**, quien para optar al título de administrador de empresas en el grado académico de licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“FACTORES MOTIVACIONALES QUE PREDOMINAN EN LOS EMPLEADOS DEL SECTOR FARMACÉUTICO DEL MUNICIPIO DE CHIQUIMULA, GUATEMALA”**. II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **López Mata**, a los siguientes profesionales: maestro en ciencias Adery Luciano Pérez Yoc, maestro en ciencias Oscar Eduardo Orellana Aldana, licenciado José María Campos Díaz y como suplente, maestro en ciencias Carlos Leonel Cerna Ramírez. III. Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las quince horas del lunes treinta de mayo de dos mil veintidós. IV. Aceptar para que participe en calidad de Padrino del estudiante **López Mata**, al magister artium en Derecho del Trabajo y Administración Empresarial Samuel Nicolás López Rodríguez. - - - **15.3** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Mildred Yanira Aldana Cerón**, inscrita en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, con registro académico **200340369**, quien como requisito parcial previo a obtener el grado académico de licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos de abogada y notaria y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“LIMITACIONES A LA LIBERTAD DE RELIGIÓN Y DERECHO A LA VIDA, ESTIPULADOS EN UNA DECLARACIÓN PREVIA DE VOLUNTAD”**. **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Mildred Yanira Aldana Cerón**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo para Elaboración del Trabajo de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, para estudiantes de los Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que consta en el Acta 18-2008 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el ocho de mayo de dos mil ocho. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, [Acta 28-2022](#) [19-05-2022](#)



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.” **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea de la estudiante **Mildred Yanira Aldana Cerón**, quien para obtener el grado académico de licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos de abogada y notaria, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: “**LIMITACIONES A LA LIBERTAD DE RELIGIÓN Y DERECHO A LA VIDA, ESTIPULADOS EN UNA DECLARACIÓN PREVIA DE VOLUNTAD**”. II. Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Aldana Cerón**, a los siguientes profesionales: maestro en ciencias Erick Estuardo Córdova Castillo, licenciado José Daniel Pérez y licenciado Juan Carlos Contreras Sagastume. III. Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las dieciséis horas del lunes treinta de mayo de dos mil veintidós. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Aldana Cerón**, al ingeniero industrial Walter David Cisneros Pazos y a la abogada y notaria Carmen Cristina Hernández Hernández. - - - **15.4** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Marla Adalgiza Orellana Flores**, inscrita en la carrera de Administración de Empresas (Plan Diario), con registro académico **200640536**, quien como requisito parcial previo a optar al título de administradora de empresas, en el grado académico de licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



intitulado: “**CARACTERIZACIÓN DE TALLERES DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ EN LA CABECERA DEPARTAMENTAL EN CHIQUIMULA Y MUNICIPIO DE ESQUIPULAS**”.

CONSIDERANDO: Que la estudiante **Marla Adalgiza Orellana Flores**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Administración de Empresas (Plan Diario) que consta en el Punto OCTAVO, del Acta 10-2013, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el quince de mayo de dos mil trece. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.” **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea de la estudiante **Marla Adalgiza Orellana Flores**, quien para optar al título de administradora de empresas en el grado académico de licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: “**CARACTERIZACIÓN DE TALLERES DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ EN LA CABECERA DEPARTAMENTAL EN CHIQUIMULA Y MUNICIPIO DE ESQUIPULAS**”. II. Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Orellana Flores**, a los siguientes profesionales: maestro en artes David Estuardo Villatoro Arévalo, maestro en artes Jaime René González Cámara, maestro en ciencias Adery Luciano Pérez Yoc y



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



como suplente, maestro en ciencias Oscar Eduardo Orellana Aldana. **III.** Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las quince horas del martes treinta y uno de mayo de dos mil veintidós. **IV.** Aceptar para que participe en calidad de Madrina de la estudiante **Orellana Flores**, a la maestra en artes Milsa Olibeth Castillo Linares. - - -

15.5 Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **José Roberto Martínez Lemus**, inscrito en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, con registro académico **201545477**, quien como requisito parcial previo a obtener el grado académico de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“LA TRASCENDENCIA DE UN FALLO CONSTITUCIONAL DEFICIENTE: UN ESTUDIO SOBRE LAS BASES ARGUMENTATIVAS DE LA SENTENCIA DEL CASO “AUTO AMPARO”.**

CONSIDERANDO: Que el estudiante **José Roberto Martínez Lemus**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo para Elaboración del Trabajo de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, para estudiantes de los Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que consta en el Acta 18-2008 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el ocho de mayo de dos mil ocho. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.” **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea del estudiante **José Roberto Martínez Lemus**, quien para obtener el grado académico de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“LA TRASCENDENCIA DE UN FALLO CONSTITUCIONAL DEFICIENTE: UN ESTUDIO SOBRE LAS BASES ARGUMENTATIVAS DE LA SENTENCIA DEL CASO “AUTO AMPARO”.** II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Martínez Lemus**, a los siguientes profesionales: maestro en ciencias Erick Estuardo Córdova Castillo, licenciado José Daniel Pérez y licenciado Edvin Geovany Samayoa. III. Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las dieciséis horas del martes treinta y uno de mayo de dos mil veintidós. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Martínez Lemus**, a la licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales Marta Lidia Martínez Hernández, al ingeniero agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordon y al maestro en ciencias Ubén de Jesús Lémus Cordon. -----

DÉCIMO SEXTO: Solicitudes de juramentación a nivel de doctorado. 16.1 Se tiene a la vista para resolver la solicitud de juramentación planteada por el maestro en ciencias **Jeovani Joel Rosa Pérez**, inscrito en el Doctorado en Investigación en Educación, con registro académico **100013079**. **CONSIDERANDO:** Que el maestro en ciencias **Jeovani Joel Rosa Pérez**, quien como requisito parcial previo a optar al grado académico de doctor, presentó el trabajo de graduación intitulado: **“DIALOGANDO CON LA SOCIEDAD SOBRE EDUCACIÓN Y SU COMPLEJIDAD: APRENDER A VIVIR EN LA COMPLEJIDAD ES EDUCARSE PARA SABER VIVIR”.** **CONSIDERANDO:** Que según el Acta EPTV-13-2022, de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, el maestro en ciencias **Rosa Pérez**, ha aprobado el Examen Privado de Tesis Doctoral. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.” **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo fijar fecha y hora, para realizar el Acto de Juramentación de forma virtual. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Acto de Juramentación de forma virtual del maestro en ciencias **Jeovani Joel Rosa Pérez**, quien para optar al grado académico de doctor, presentará el resumen del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: **“DIALOGANDO CON LA SOCIEDAD SOBRE EDUCACIÓN Y SU COMPLEJIDAD: APRENDER A VIVIR EN LA COMPLEJIDAD ES EDUCARSE PARA SABER VIVIR”**. II. Fijar el Acto de Juramentación de forma virtual, a partir de las diez horas del viernes veintisiete de mayo de dos mil veintidós. III. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del maestro en ciencias **Rosa Pérez**, a la doctora Claudia Esmeralda Marisol Villela Cervantes y al doctor Benjamín Roberto Luna Pérez. - - - **16.2** Se tiene a la vista para resolver la solicitud de juramentación planteada por la maestra en ciencias **Bianka Dhelia Tatyana Girón Campos**, inscrita en el Doctorado en Investigación en Educación, con carné **100023735**. **CONSIDERANDO:** Que la maestra en ciencias **Bianka Dhelia Tatyana Girón Campos**, quien como requisito parcial previo a optar al grado académico de doctora, presentó el trabajo de graduación intitulado: **“FELICIDAD: UN ESTADO DE CONCIENCIA PARA LA PLENITUD DE VIDA”**. **CONSIDERANDO:** Que según el Acta EPTV-13-2022, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, la maestra en ciencias **Girón Campos**, ha aprobado el Examen Privado de Tesis Doctoral. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo fijar lugar, fecha y hora, para realizar el Acto de Juramentación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Acto de Juramentación de la maestra en ciencias **Bianka Dhelia Tatyana Girón Campos**, quien para optar al grado académico de doctora, presentará el resumen del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: **“FELICIDAD: UN ESTADO DE CONCIENCIA PARA LA PLENITUD DE VIDA”**. II. Fijar como lugar para realizar el Acto



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



de Juramentación el Auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las diez horas del sábado veintiocho de mayo de dos mil veintidós. **III.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la maestra en ciencias **Girón Campos**, a la doctora Claudia Esmeralda Marisol Villela Cervantes y al doctor Benjamín Roberto Luna Pérez. -----

DÉCIMO SÉPTIMO: Solicitudes para autorizar la entrega de diplomas a los estudiantes que culminaron los estudios de programas de especialización. 17.1

Solicitud para autorizar la entrega de diplomas a los estudiantes que culminaron los estudios del programa de Especialización en Investigación.

Se tiene a la vista el oficio con referencia DEPG-043-2022, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, enviado por el maestro en ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Director del Departamento de Estudios de Postgrado de esta unidad académica. En el mismo, solicita la autorización para que el veintiséis de agosto de dos mil veintidós, se haga entrega de diplomas a los estudiantes que culminaron los estudios del programa de Especialización en Investigación, en el ciclo lectivo dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 5, literal c del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, los cursos de especialización y de actualización de conocimientos o estudios especiales, éstos no conducen a la obtención de grado académico, se les otorga diploma correspondiente.

POR TANTO: Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo

ACUERDA: I. Autorizar la entrega de diplomas a los siguientes estudiantes con sus respectivos registros académicos, que culminaron los estudios del programa de

Especialización en Investigación, en el ciclo lectivo dos mil veintiuno: José David Pinto

Cordón, registro académico 201244904; Edgar Lidany Sarceño Zepeda, registro

académico 201144004; Manuel Enrique Amador Esquivel, registro académico 201345530;

Ada Leonely Echeverría Castañeda, registro académico 200940527; Irma Cecilia

Saavedra López, registro académico 201440828; María Magdalena Marticorena Saldivar,

registro académico 200940317; Delia Karina Porras Juárez, registro académico 202190738;

Aura Idania Santos Martínez, registro académico 201140176; Wendy Nineth González

López, registro académico 201144433; Katherine Marycruz Hernández Chacón, registro

académico 201140700; Josselyn Lisseth Gutiérrez Carranza, registro académico

201142341; Aylwin Obed Lemus Lemus, registro académico 200940521; Denis Juventino

González Gatica, registro académico 200910595; Kevin Saúl Lara Tejada, registro



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



académico 200940434; Nancy Paola Ruano González, registro académico 201043654; Arantxa Luisa Fernanda Argueta Romero, registro académico 201345553; Giancarlo Edmundo Lobos Duarte, registro académico 201142260; Roberto Carlos Barrientos Ramírez, registro académico 201223612; Alma Consuelo Molina Zamora, registro académico 8816826; Jenny Lizbeth Avila Flores, registro académico 201043554 y Mynor Nolberto Sagastume López. **II.** Fijar la entrega de diplomas, a partir de las nueve horas del viernes veintiséis de agosto de dos mil veintidós. - - - **17.2 Solicitud para autorizar la entrega de diplomas a los estudiantes que culminaron los estudios del programa de Especialización en Administración Hospitalaria y Servicios de Salud.** Se tiene a la vista el oficio con referencia DEPG-043-2022, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, enviado por el maestro en ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Director del Departamento de Estudios de Postgrado de esta unidad académica. En el mismo, solicita la autorización para que el veintiséis de agosto de dos mil veintidós, se haga entrega de diplomas a los estudiantes que culminaron los estudios del programa de Especialización en Administración Hospitalaria y Servicios de Salud, en el ciclo lectivo dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 5, literal c del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, los cursos de especialización y de actualización de conocimientos o estudios especiales, éstos no conducen a la obtención de grado académico, se les otorga diploma correspondiente. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** **I.** Autorizar la entrega de diplomas a los siguientes estudiantes con sus respectivos registros académicos, que culminaron los estudios del programa de **Especialización en Administración Hospitalaria y Servicios de Salud**, en el ciclo lectivo dos mil veintiuno: Christian Yazmín Jarquín Calderón, registro académico 200540224; Rudy Evelio Jiménez Raymundo; Vania Carlenis Aguilera Ochoa, registro académico 201270064; Cristian Mario Estuardo Ara Marroquín, registro académico 201043480; Berta María Menéndez Rivera, registro académico 200540266; Vilma Jeaneth López Alejandro, registro académico 201143062; Mahobeny Natalia Méndez Mejía, registro académico 201445670; Hugo Rolando Oliva Téllez, registro académico 201143710; Leslie Zusetta Maldonado Rojas, registro académico 202190753; Kelvyn Alexander Cotom Orellana, registro académico 200940504; Jorge Eduardo Paz Lemus, registro académico 200941695; Julián Florencio Caná López, registro académico



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



100016437; Denis Juventino González Gatica, registro académico 200910595; Walter Misael Monroy Pérez, registro académico 200540292; Catherine Dayana Urías Mazariegos, registro académico 201043630; Inés Esthefany Corado Carrillo, registro académico 201547314; Mauren Llanelli Escobar Valdez y Jhosselin Yaneth López Sagastume, registro académico 201345120. II. Fijar la entrega de diplomas, a partir de las once horas del veintiséis de agosto de dos mil veintidós. -----

DÉCIMO OCTAVO: Solicitud para afectar la partida presupuestaria 4.5.24.2.11.1.96

para gastos de atención y protocolo. Se tiene a la vista el oficio con referencia DEPG-044-2022, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, enviado por el maestro en ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Director del Departamento de Estudios de Postgrado de esta unidad académica. En el mismo, solicita la autorización para erogar la cantidad de CUATRO MIL DIECISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.4,017.86) sin IVA, para cubrir los gastos de impresión de juramentos y diplomas para los estudiantes del programa de Especialización en Investigación y del programa de Especialización en Administración Hospitalaria y Servicios de Salud del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, así como la impresión de diplomas de agradecimiento y de reconocimiento a docentes de los programas y diploma de reconocimiento para los estudiantes que obtuvieron la mejor nota en los programas antes mencionados, que se otorgarán el veintiséis de agosto de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 16, sección 16.12 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que el Consejo Directivo debe velar por la correcta aplicación de los fondos asignados al Centro. **CONSIDERANDO:** Que los artículos 28 y 29 del Reglamento de Gastos de Representación Viáticos y Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos Guatemala, indican que los Gastos por Atención y Protocolo son aquellos en que incurre la Universidad de San Carlos de Guatemala, para cubrir compromisos nacionales e internacionales, que tengan relación con sus fines y objetivos siguientes: a) Académicos, culturales, de investigación y de extensión. b) Para cubrir los gastos por atenciones que se otorguen a instituciones, gremios, asociaciones o personas que ameriten homenaje dentro de las normas de cortesía y respeto. c) Por festejos nacionales e internacionales y por actividades



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



académicas, culturales, laborales y protocolarias específicas de cada Unidad Ejecutora. Para otorgar Gastos por Atención y Protocolo, se requiere resolución o Acuerdo respectivo, que debe contener: justificación para efectuar el gasto; el monto de la erogación autorizada y la fecha del evento, autorizados por: a) Por resolución del Consejo Superior Universitario, Junta Directiva o Consejo Directivo. b) Por Acuerdo de Rectoría o de Directores Generales de la Administración Central según corresponda. c) Existencia de disponibilidad presupuestal. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** I. Autorizar la erogación de CUATRO MIL DIECISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.4,017.86) sin IVA, para pagar los gastos en que se incurra por la impresión de juramentos y diplomas que se otorgarán en el acto de entrega de diplomas a estudiantes que culminaron el programa de Especialización en Investigación y el programa de Especialización en Administración Hospitalaria y Servicios de Salud; el cual se realizará el veintiséis de agosto de dos mil veintidós. II. Indicar al Tesorero I de este Centro, que dicha erogación deberá cargarse a la partida presupuestaria 4.5.24.2.11.1.96, correspondiente a Gastos de Atención y Protocolo. -----

DÉCIMO NOVENO: Contrataciones personal docente. 19.1 Ciencias Jurídicas y Sociales. Contrataciones personal docente carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales.

19.1.1 Se tiene a la vista el expediente de **UBÉN DE JESÚS LÉMUS CORDÓN**, quien solicita la plaza de **PROFESOR TEMPORAL**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **LÉMUS CORDÓN**, acredita el título de Abogado y Notario en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.13 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



contratado como profesor temporal. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SEXTO, Inciso 6.2, del Acta 12-2015, de sesión celebrada el diez de junio de dos mil quince, el Consejo Superior Universitario acordó otorgar la dispensa para la contratación de personal administrativo y docente en los cursos de pre especialización o Área Específica de manera indefinida para los meses de junio y diciembre en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y Centros Universitarios debido a la homologación autorizada en su oportunidad. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	UBÉN DE JESÚS LÉMUS CORDÓN
Número de DPI:	1915002322001
Registro de personal:	20060361
Número de colegiado activo:	9134
Categoría:	PROFESOR TEMPORAL
Salario:	Q.4,383.00
Bonificación mensual:	Q.412.50
Vigencia de contratación:	Del 01/06/2022 al 30/06/2022
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 15:00 a 18:00
Atribuciones:	Impartir el curso intersemestral de Criminología y Política Criminal, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales.
Partida presupuestaria	4.1.24.2.30.0.21
Número de plaza:	1
Clasificación:	210221
Número de horas de contratación:	3

19.1.2 Se tiene a la vista el expediente de **JOSÉ ERNESTO GALDÁMEZ SAMAYOA**, quien solicita la plaza de **PROFESOR TEMPORAL**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **GALDÁMEZ SAMAYOA**, acredita el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.13 y los artículos 11,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor temporal. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SEXTO, Inciso 6.2, del Acta 12-2015, de sesión celebrada el diez de junio de dos mil quince, el Consejo Superior Universitario acordó otorgar la dispensa para la contratación de personal administrativo y docente en los cursos de pre especialización o Área Específica de manera indefinida para los meses de junio y diciembre en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y Centros Universitarios debido a la homologación autorizada en su oportunidad. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	JOSÉ ERNESTO GALDÁMEZ SAMAYOA
Número de DPI:	1939176452001
Registro de personal:	20220756
Número de colegiado activo:	14131
Categoría:	PROFESOR TEMPORAL
Salario:	Q.4,383.00
Bonificación mensual:	Q.412.50
Vigencia de contratación:	Del 01/06/2022 al 30/06/2022
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 18:00 a 21:00
Atribuciones:	Impartir el curso intersemestral de Medicina Forense, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.30.0.21
Número de plaza:	2
Clasificación:	210221
Número de horas de contratación:	3

19.2 Contrataciones personal docente carrera de Ciencias Médicas. Se tiene a la vista el expediente de **SERGIO ALEJANDRO QUIROA COLON**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



que **QUIROA COLON**, acredita el título de **MÉDICO Y CIRUJANO** en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	SERGIO ALEJANDRO QUIROA COLON
Número de DPI:	1922321690101
Registro de personal:	20210450
Número de colegiado activo:	16565
Categoría:	PROFESOR INTERINO
Salario:	Q.2,922.00
Bonificación mensual:	Q.275.000
Vigencia de contratación:	Del 01/02/2022 al 31/12/2022
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 12:00 a 14:00
Atribuciones:	Impartir el curso de Cirugía General, en el 6°. año (Hospital de Jalapa), de la carrera de Ciencias Médicas.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.36.0.22
Número de plaza:	27
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	2

II. Tomar en cuenta que la docencia directa del curso de Cirugía General (Hospital de Jalapa, sexto año), debe impartirse en el horario establecido según programación. El horario fuera de programación será para otras actividades académicas propias del curso que debe realizar el profesor. -----

VIGÉSIMO: Contrataciones personal académico del Departamento de Estudios de Postgrado. 20.1 Se tiene a la vista el expediente de **DAVID ESTUARDO VILLATORO**

Acta 28-2022

19-05-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



ARÉVALO, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del ocho de mayo al treinta de junio de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **VILLATORO ARÉVALO**, acredita el grado académico de Maestro en Educación con Orientación en Medio Ambiente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor de estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	DAVID ESTUARDO VILLATORO ARÉVALO
Número de DPI:	2612425551901
Registro de personal:	20081179
Número de colegiado activo:	13920



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Categoría:	PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.3,625.00
Vigencia de contratación:	Del 08/05/2022 al 30/06/2022
Días y horario de contratación:	Domingo, de 13:00 a 20:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Tecnología del Aprendizaje y Comunicación, en el 1°. trimestre, de la Maestría en Docencia Universitaria con Orientación en Estrategias de Aprendizaje.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	15
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	1.4

II. Indicar a **DAVID ESTUARDO VILLATORO ARÉVALO**, que el Órgano de Dirección estableció el **quince de julio de dos mil veintidós**, como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **20.2** Se tiene a la vista el expediente de **SILVER ADONIS RAMOS AYALA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del veintitrés de abril al treinta de junio de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **RAMOS AYALA**, acredita la Especialidad en Investigación. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor de estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	SILVER ADONIS RAMOS AYALA
Número de DPI:	2490580060101
Registro de personal:	20130387
Número de colegiado activo:	14517
Categoría:	PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.2,589.00
Bonificación:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 23/04/2022 al 30/06/2022
Días y horario de contratación:	Sábado, de 08:00 a 13:00
Atribuciones:	Impartir el MÓDULO II, en la Especialización en Investigación. Impartir TUTORÍA a cinco estudiantes, en la elaboración del protocolo de investigación.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	40
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	1

20.3 Se tiene a la vista el expediente de **CLAUDIA ESMERALDA MARISOL VILLELA CERVANTES**, quien ofrece sus servicios profesionales para laborar como **PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del veintidós de mayo al treinta de junio de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **VILLELA CERVANTES**, acredita el grado académico de Doctora en Educación. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratada como profesora de estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029

Acta 28-2022

19-05-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	CLAUDIA ESMERALDA MARISOL VILLELA CERVANTES
Número de DPI:	2355325252001
Registro de personal:	20130491
Número de colegiado activo:	10016
Categoría:	PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.3,625.00
Bonificación mensual:	Q.192.50
Vigencia de contratación:	Del 22/05/2022 al 30/06/2022
Días y horario de contratación:	Domingo, de 08:00 a 15:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Enfoques y Teorías del Aprendizaje, en el 4º trimestre, de la Maestría en Docencia Universitaria con Orientación en Estrategias de Aprendizaje.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	50
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	1.4

II. Indicar a **CLAUDIA ESMERALDA MARISOL VILLELA CERVANTES**, que el Órgano de Dirección estableció el **quince de julio de dos mil veintidós**, como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **20.4** Se tiene a la vista el expediente de **RONALDO ARMANDO RETANA ALBANÉS**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**, de este centro de estudios



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



superiores, para el período comprendido del veintitrés de abril al dieciséis de agosto de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **RETANA ALBANÉS**, acredita la Especialidad en Investigación. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor de estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	RONALDO ARMANDO RETANA ALBANÉS
Número de DPI:	2350539020101
Registro de personal:	20080166
Número de colegiado activo:	10535
Categoría:	PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.2,848.00
Vigencia de contratación:	Del 23/04/2022 al 16/08/2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Días y horario de contratación:	Sábado, de 08:00 a 13:30
Atribuciones:	Impartir el MÓDULO I, en la Especialización en Investigación.
	Impartir TUTORÍA a cinco estudiantes, en la elaboración del protocolo de investigación, así como coordinar las actividades a desarrollarse en la Especialización en Investigación.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	73
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	1.1

20.5 Se tiene a la vista el expediente de **JACK STEVE FARRINGTON SEPÚLVEDA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del veintitrés de abril al dieciséis de agosto de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **FARRINGTON SEPÚLVEDA**, acredita la Especialidad en Investigación. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor de estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	JACK STEVE FARRINGTON SEPÚLVEDA
---------	---------------------------------



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Número de DPI:	1670248760101
Registro de personal:	20090221
Número de colegiado activo:	11960
Categoría:	PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.2,589.00
Bonificación:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 23/04/2022 al 16/08/2022
Días y horario de contratación:	Sábado, de 08:00 a 13:00
Atribuciones:	Impartir el MÓDULO III, en la Especialización en Investigación. Impartir TUTORÍA a cinco estudiantes, en la elaboración del protocolo de investigación.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	74
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	1

20.6 Se tiene a la vista el expediente de **ASTRID JESSENIA MORALES XILOJ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del doce de marzo al dieciséis de agosto de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **MORALES XILOJ**, acredita la Especialidad en Investigación. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratada como profesora de estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	ASTRID JESSENIA MORALES XILOJ
Número de DPI:	1691459130101
Registro de personal:	20161135
Número de colegiado activo:	16422
Categoría:	PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.2,589.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 12/03/2022 al 16/08/2022
Días y horario de contratación:	Sábado, de 08:00 a 13:00
Atribuciones:	Impartir el MÓDULO II y MÓDULO III, en la Especialización en Administración Hospitalaria y Servicios de Salud. Asesorar a los estudiantes de la Especialización en Administración Hospitalaria y Servicios de Salud.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	97
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	1

20.7 Se tiene a la vista el expediente de **RORY RENÉ VIDES ALONZO**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del doce de marzo al dieciséis de agosto de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **VIDES ALONZO**, acredita el grado académico de Doctor en Psicología Médica y Salud Mental. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor de estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	RORY RENÉ VIDES ALONZO
Número de DPI:	2341577042101
Registro de personal:	20080290
Número de colegiado activo:	6663
Categoría:	PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.2,589.00
Vigencia de contratación:	Del 12/03/2022 al 16/08/2022
Días y horario de contratación:	Sábado, de 08:00 a 13:00
Atribuciones:	Impartir el MÓDULO I, en la Especialización en Administración Hospitalaria y Servicios de Salud. Asesorar a los estudiantes de la Especialización en Administración Hospitalaria y Servicios de Salud.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	98



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	1

20.8 Se tiene a la vista el expediente de **SELVIN LEONEL FUENTES VÉLIZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del doce de marzo al dieciséis de agosto de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **FUENTES VÉLIZ**, acredita la Especialidad en Investigación. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor de estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	SELVIN LEONEL FUENTES VÉLIZ
Número de DPI:	1662001740101
Registro de personal:	20161290



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Número de colegiado activo:	16421
Categoría:	PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.2,589.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 12/03/2022 al 16/08/2022
Días y horario de contratación:	Sábado, de 08:00 a 13:00
Atribuciones:	Impartir el MÓDULO IV, en la Especialización en Administración Hospitalaria y Servicios de Salud.
	Asesorar a los estudiantes de la Especialización en Administración Hospitalaria y Servicios de Salud.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	99
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	1

20.9 Se tiene a la vista el expediente de **FRANCISCO JOSÉ OLIVET TORRES**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del veinticuatro de abril al veintiocho de mayo de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **OLIVET TORRES**, acredita el grado académico de Doctor en Ciencias Políticas y Sociología. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor de estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	FRANCISCO JOSÉ OLIVET TORRES
Número de DPI:	2618516752001
Registro de personal:	20201079
Número de colegiado activo:	632
Categoría:	PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.5,178.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 24/04/2022 al 28/05/2022
Días y horario de contratación:	Martes, de 15:00 a 21:00 Domingo, de 07:00 a 11:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Sistemas de Producción Agropecuaria, en el 1° trimestre, de la Maestría en Administración de Empresas Agropecuarias.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	101
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

II. Indicar a **FRANCISCO JOSÉ OLIVET TORRES**, que el Órgano de Dirección estableció el **diez de junio de dos mil veintidós**, como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **20.10** Se tiene a la vista el expediente de **FRANCISCO JOSÉ OLIVET TORRES**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del veintiocho de marzo al dieciséis de agosto de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **OLIVET TORRES**, acredita el grado académico de Doctor en Ciencias Políticas y Sociología. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor de estudios de postgrado.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:**

I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	FRANCISCO JOSÉ OLIVET TORRES
Número de DPI:	2618516752001
Registro de personal:	20201079
Número de colegiado activo:	632
Categoría:	PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.2,589.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 28/03/2022 al 16/08/2022
Días y horario de contratación:	Lunes, de 08:00 a 13:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Seminario de Tesis, en las cohortes 1, 2, 3 y 4, de la Maestría en Administración de Empresas Agropecuarias.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	103
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	1

II. Indicar a **FRANCISCO JOSÉ OLIVET TORRES**, que el Órgano de Dirección estableció el **diez de junio de dos mil veintidós**, como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **20.11** Se tiene a la vista el expediente de **CARLOS MIGUEL RUEDAS ESCOBAR**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del veintitrés de abril al veinticinco de mayo de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **RUEDAS ESCOBAR**, acredita el grado académico de Maestro en Gerencia de Recursos Humanos. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor de estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	CARLOS MIGUEL RUEDAS ESCOBAR
Número de DPI:	1857828760901
Registro de personal:	19990822
Número de colegiado activo:	12952
Categoría:	PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.5,178.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 23/04/2022 al 25/05/2022
Días y horario de contratación:	Sábado, de 10:00 a 20:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Administración de Recursos Humanos, en el 5° trimestre, de la Maestría en Administración de Empresas



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



	Agropecuarias.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	116
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

VIGÉSIMO PRIMERO: Informes. 21.1 Informe de actividades del Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Se tiene a la vista el primer informe, en el cual se detallan las actividades realizadas desde el Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa –PROMIPYME- del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, durante el trimestre de enero a marzo de dos mil veintidós. El doctor Felipe Nery Agustín Hernández, coordinador de PROMIPYME manifiesta que durante el trimestre, se realizaron cinco (5) asistencias técnicas a cinco (5) empresas del departamento de Chiquimula, con un total de ciento noventa y cuatro (194) horas. También, informa que se desarrollaron trece (13) seminarios, en los que participaron trescientas diez (310) personas y se invirtieron veintitrés (23) horas. Se facilitaron asesorías empresariales a noventa y cinco (95) empresas, siendo las áreas de apoyo de mercadotecnia, ventas, administración, finanzas, emprendimiento, promoción y publicidad, legislativa, organizacional, entre otros, de los que setenta y siete (77) son empresas de seguimiento y dieciocho (18) nuevas, con un total de seiscientos noventa y siete (697) horas. En el primer trimestre de dos mil veintidós se realizaron dieciséis (16) vinculaciones con Empresas Ancla. De los impactos generados se tienen siete (7) impactos en empresas del departamento de Chiquimula, de los cuales tres (3) son en formalización de sus empresas, uno (1) de donación, uno (1) de obtención de patente, uno (1) de registro de inventario de cuentas de MINFIN y uno (1) de capital semilla. De los impactos económicos, se realizaron un total de dieciséis vinculaciones entre emprendedoras y empresas ancla, que compraron a empresas o emprendimientos del departamento de Chiquimula. Se orientaron a ocho (8) estudiantes en su proceso de trabajo de graduación, de los cuales tres (3) fueron de postgrado y cinco (5) de licenciatura en Administración de Empresas. El equipo de trabajo ha participado durante el trimestre en sesenta y dos (62) reuniones institucionales de forma virtual. Se tiene un total de cuatro (4) horas de formación virtual por parte del equipo de trabajo. Se asignaron a dieciséis (16) estudiantes de la carrera de Administración de Empresas, plan diario, en los cursos de Casos y



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Planeación Estratégica, apoyando a diez (10) empresas del departamento de Chiquimula. Se brindó apoyo técnico en siete (7) seminarios virtuales, invirtiendo un total de dieciséis (16) horas. **CONSIDERANDO:** Que la literal h) del artículo 4 del Normativo Específico del Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa –PROMIPYME- del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que es función específica del coordinador de la unidad, presentar informes trimestrales de resultados al Consejo Directivo del centro y a las entidades cooperantes, según lo establezcan los convenios. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** Darse por enterado del informe de actividades de enero a marzo de dos mil veintidós, del Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa -PROMIPYME- del Centro Universitario de Oriente. - - - **21.2 Informe de Escuela de Vacaciones período intersemestral diciembre 2021.** El Consejo Directivo conoce el informe de Escuela de Vacaciones de esta unidad académica, correspondiente al período intersemestral diciembre dos mil veintiuno, presentado por el coordinador de Escuela de Vacaciones maestro en ciencias Estuardo Samayoa Prado, con fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós. En el área financiera se indica que el saldo a trasladar para el año dos mil veintidós asciende a la cantidad de doscientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro quetzales con veintinueve centavos (Q.250,454.29). En cuanto a los cursos que se impartieron en total son veintitrés (23), atendiendo directamente a doscientos cincuenta (250) estudiantes. **CONSIDERANDO:** Que según lo indica el Normativo de Escuela de Vacaciones de esta unidad académica, en el artículo 39, literal k), el coordinador de Escuela de Vacaciones tiene como una de sus funciones, presentar a la Coordinación Académica, en un plazo máximo de un mes calendario del período oficial fijado para la Escuela de Vacaciones, un informe final sobre las actividades desarrolladas. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Darse por enterado del Informe de Escuela de Vacaciones correspondiente al período intersemestral diciembre dos mil veintiuno. - - - **21.3 Informe de la Coordinatura de la carrera de Médico y Cirujano de la autorización para que el personal docente y estudiantes participen en el Congreso Médico Trifinio 2022 de Chiquimula.** Se tiene a la vista el oficio con referencia MYC-36-2022, de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, firmado por el Acta 28-2022 19-05-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



maestro en ciencias Ronaldo Armando Retana Albanés, coordinador de la carrera de Médico y Cirujano de esta unidad académica, a través del cual informa que del dieciocho al veintiuno de mayo del año en curso, se desarrollará el Congreso Médico Trifinio 2022 de Chiquimula; por lo que, considera prudente que los docentes y estudiantes continúen fortaleciendo los conocimientos en temas de salud-enfermedad y en tal virtud, la coordinatura de la carrera avaló que puedan participar de manera presencial en dicho congreso. Adjunta el programa que se llevará a cabo en el evento. Este organismo **ACUERDA:** Darse por enterado de la información proporcionada en el oficio con referencia MYC-36-2022, de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, firmado por el maestro en ciencias Ronaldo Armando Retana Albanés, coordinador de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente. -----

Constancias de secretaría. La Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, deja constancia de lo siguiente: **1.** Que participaron de forma virtual desde el inicio de la sesión (14:15) los siguientes miembros: Edwin Filiberto Coy Cordón, Mario Roberto Díaz Moscoso, Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, Henry Estuardo Velásquez Guzmán, Zoila Lucrecia Argueta Ramos y Marjorie Azucena González Cardona. **2.** Que estuvo ausente: Juan Carlos Lemus López, representante de estudiantes. **3.** Que esta sesión se realiza en virtud de primera citación y se concluye a las dieciocho horas con cincuenta minutos (18:50), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DAMOS FE: - -